Sincelejo 13 de diciembre - 2023

Doctor
JUAN MANUEL VILLARREAL ARAGÓN
Gerente Empresa Aguas de San Benito S.A. E.S.P.
Municipio de San Benito Abad -Sucre

Asunto: Informe Final Procedimiento Especial de Revisión y Fenecimiento de la Cuenta AAA de San Benito - Sucre

Mediante el presente, hacemos entrega del Informe definitivo de Procedimiento Especial Revisión y Fenecimiento de la Cuenta vigencia 2021- 2022.

Se solicita suscribir Plan de Mejoramiento, según instructivo y formato de la CGDS Resolución 117 de 2012, quedando diecinueve (19) hallazgos Administrativos, dos (02) Disciplinarios y uno (01) Sancionatorio los cuales se encuentran plasmados en el Informe Definitivo.

El Plan de mejoramiento **debe** ser remitido a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los **ocho (8) días** hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación a través del correo electrónico controlfiscal@contraloriasucre.gov.co. - oficinacontrolfiscalcgds@outlook.com y además reportado en la plataforma Sia Contraloria.

Se les recuerda que el incumplimiento del envió del plan de mejoramiento en los términos y la forma estipulada en la resolución 117 de 2012, trae como consecuencias sanciones contempladas en la ley 403-2020.

Atentamente,

JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA
Subcontralor con asignación de funciones de Contralor
Revisó: Ana Gloria Martínez-Jefe Control Fiscal
Vo.Bo: Diego Lara- Jefe Oficina jurídica
Elaborado por: Johana Arrieta
Juan olivera
Carmen Acosta
Anexo:56 folios

CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
¡Control Fiscal En Equipo!

SC-CER886855 CO-SC-CER886855

AREA OPERATIVA DE CONTROL FISCAL Y AUDITORIA

INFORME DE AUDITORIA
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REVISIÓN Y FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL, VIGENCIA, 2021 y 2022.

INFORME FINAL

EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD, SUCRE S.A E.S.P. "AGUAS DE SAN BENITO S.A. E.S.P"

GERENTE
JUAN MANUEL VILLAREAL ARAGÓN

VIGENCIA 2021 Y 2022

SINCELEJO, DICIEMBRE 07 DE 2023

EQUIPO DIRECTIVO

GABRIEL DE LA OSSA OLMOS
Contralor General del Departamento de Sucre

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Jefe Área Operativa de Control Fiscal y Auditoria

EQUIPO AUDITOR

JHOANA MELISSA ARRIETA DÍAZ
Líder - Auditor

CARMEN SOFIA ACOSTA MEZA
Auditor

JUAN CARLOS OLIVERA MÁRQUEZ
Auditor

CONTENIDO

1. Opinión Abstención de opinión sobre estados financieros... 4
1.1. Fundamento de la opinión de los Estados Financieros 5
2. Opinión Negativa sobre el Presupuesto. 20
2.1. Fundamento de la opinión sobre el presupuesto 22
3. Gestión..... 23
3.1Concepto 24
3.2 Planes programas y proyectos 24
3.3 Gestión contractual 24
4. Cuestiones clave de la auditoría 29
5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto..... 30
6. Responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre..... 30
7. Otros requerimientos legales..... 31
7.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal 31
7.2. Efectividad del plan de mejoramiento..... 32
7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida. 32
8. Fenecimiento de la cuenta fiscal 33
Anexo 1. Relación de Hallazgos.....34

Sincelejo, diciembre de 2023

Doctor
JUAN MANUEL VILLARREAL ARAGÓN
Gerente Empresa Aguas de San Benito S.A. E.S.P.
Municipio de San Benito Abad -Sucre

Asunto: Informe final de procedimiento especial de Revisión y fenecimiento de cuenta fiscal.

Respetado doctor:

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del acto legislativo 004 de 2019, practicó auditoría a los estados financieros de la entidad EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD, SUCRE S.A E.S.P. "AGUAS DE SAN BENITO S.A. E.S., por las vigencias 2021-2022, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoria al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General de del Departamento de Sucre la Resolución número 032 del 1 de febrero del 2021, modificada por la Resolución 694 del 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad Empresa de Aguas de San Benito Abad S.A ESP, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

1. OPINIÓN CON ABSTENCIÓN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS

Vigencias 2021 y 2022

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado los estados financieros de la entidad Empresa de Aguas de San Benito Abad S.A ESP, que comprenden Balance general, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo estado

de situación financiera a 31 de diciembre de las vigencias 2021-2022, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Información inoportuna e insuficiente para emitir una opinión Con Abstención sobre los Estados Financieros de las vigencias auditadas 2021 y 2022.

Abstención: La Contraloría General del Departamento de Sucre no expresa una opinión sobre los estados financieros adjuntos, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en "Fundamento de la abstención de opinión", no ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoría sobre los estados financieros de las vigencias auditadas 2021 y 2022.

1.1. Fundamento de la opinión de los Estados Financieros

La totalidad de incorrecciones e imposibilidades para la vigencia 2021, alcanzaron la sumatoria de $1.255.541.556, que representa el 0,28% de incorreciones del total de activos, un 96,60 de imposibilidades del activo, y un 93,81% de las imposibilidades del total del pasivo + patrimonio, es decir, estas incorrecciones e imposibilidades teniendo en cuenta la Materialidad, generó una Opinión Materiales Generalizada = Abstención sobre los estados financieros.

La totalidad de las incorrecciones e imposibilidades para la vigencia 2022, alcanzaron la sumatoria total de $1.272.525.443, que representa el 4,69% y las imposibilidades el 85,55% del total del activo, y las imposibilidades del pasivo + patrimonio el 91,39%, estas incorreciones e imposibilidades teniendo en cuenta la Materialidad, generó una Opinión Materiales Generalizada = Abstención sobre los estados financieros.

Siendo de ellos los casos más representativos, los siguientes:

Al verificar que los saldos de los estados contables reportados sean fiel copia de los libros oficiales de contabilidad, el grupo auditor solicitó los respectivos libros contables de las vigencias auditadas 2021 y 2022, en la que la respuesta dada por la Empresa de Aguas de San Benito Abad, fue una certificación elaborada por el suscrito jefe financiero de dicha empresa, en el que manifiesta "Que la Empresa de Servicios Públicos de San Benito Abad, para las vigencias 2021 y 2022, no cuenta con los libros contables (mayor y balance, libro diario), ya que se presentó un corto circuito en las oficinas de la entidad, lo que ocasionó que el equipo donde se encontraba la información financiera se perdiera en su totalidad, ya que el disco duro se quemó y no fue posible recuperarla".

Ante esta situación se hace imposible realizar la verificación de saldos del balance con los libros contables de las vigencias 2021 y 2022.

A raíz de lo certificado por la entidad, ante la perdida de los libros contables, la ***Contaduría General de la Nación en la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable*** es clara, respecto:

5. Conservación De Los Documentos Contables La tenencia, conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad tiene como finalidad la consulta y verificación de la información financiera, así como su reproducción de acuerdo con las necesidades de información.

5.1. ***Medios y tiempo de conservación*** La entidad deberá definir los controles internos que permitan garantizar la tenencia, conservación y reproducción de la documentación contable. Por tanto, toda la documentación que constituya evidencia de los hechos económicos debe estar a disposición de los usuarios de la información. En el caso de las entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Integrado de información Financiera (SIIF Nación) y del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), la responsabilidad de cada entidad por la conservación y reproducción de la documentación contable, será la que se establezca de acuerdo con las normas que regulan dichos sistemas.

Con independencia de quién administre el sistema de información, ***la entidad deberá establecer políticas de conservación que le permitan realizar copias de seguridad, de manera que minimice el riesgo por pérdida o daño de la información financiera***.

Los soportes, comprobantes y libros de contabilidad pueden conservarse impresos o en cualquier otro medio electrónico, magnético, óptico o similar, siempre y cuando: a) se garantice su reproducción exacta; b) sean accesibles para su posterior consulta; c) sean conservados en el formato en que se hayan generado, o en algún formato que permita demostrar que se reproduce con exactitud la información generada, y d) se conserve toda información que permita determinar el origen, la fecha y la hora en que fue producido el documento. En el caso de documentos impresos, las entidades deberán conservar de manera ordenada los soportes, comprobantes y libros de contabilidad; para tal efecto, deberán tener en cuenta las tablas de retención documental establecidas en desarrollo del sistema de gestión documental. El término de conservación de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad es de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección de la entidad, cualquier medio de conservación que garantice su reproducción exacta. Transcurrido este tiempo, la entidad observará las políticas que haya desarrollado para la gestión documental, en el marco de las disposiciones legales que rigen la materia.

5.2. *Pérdida y reconstrucción de documentos* Cuando se presente la pérdida de soportes, comprobantes o libros de contabilidad, deberá activarse el plan de contingencia y de continuidad establecido por la entidad, en desarrollo del sistema de gestión de calidad y administración del riesgo. Lo anterior, sin prejuicio de las acciones administrativas y legales que se deban adelantar como consecuencia de este hecho. ***En todo caso, deberá ordenarse de inmediato, por parte del representante legal, la reconstrucción de la información, partiendo de los estados financieros más recientes reportados a las diferentes instancias, los informes de terceros, la información archivada en medios electrónicos, magnéticos, ópticos o similares, y demás información que se considere pertinente***.

Para más ampliación al respecto del tema se tiene los siguientes apartes:

El comerciante o contribuyente tiene el deber de conservar la información contable por un periodo de por lo menos 10 años, y ello puede no ser posible si los libros de contabilidad y en general la información contable se pierde o destruye.

¿Qué hacer ante la pérdida y destrucción de la contabilidad?

Cuando la contabilidad o los libros de contabilidad se pierden o destruyen, la empresa debe reconstruirlos en razón a que es su obligación conservarlos para exhibirlos cuando las autoridades lo soliciten como es el caso de la Dian.
En el pasado cuando existían libros físicos de contabilidad había que volverlos a reconstruir físicamente, y hoy en día que se lleva en medios digitales, en caso de perder la información contable y sea imposible recuperarla, es necesario volver a reconstruirla digitalmente, lo que implica volver a ingresar la información a los sistemas.

Denuncia de la pérdida de los libros de contabilidad.
Señala el artículo 135 del decreto 2649 de 1990, que ante la pérdida de los libros de contabilidad se debe dar aviso a la autoridad competente de tal hecho.

Esa denuncia se debe hacer o bien ante la policía nacional, o ante la fiscalía si la pérdida de los libros puede obedecer a un hecho delictivo.

En el caso de la pérdida de la contabilidad sistematizada, que puede ocurrir por descuido o negligencia de los responsables de la contabilidad, igual se debería denunciar el hecho a fin de dejar evidencia de la pérdida de la información.

Cómo reconstruir la contabilidad.

La contabilidad se debe reconstruir de la misma forma en que se construyó al inicio, esto es, a partir de los soportes de contabilidad como facturas y demás documentos en los que consten los hechos registrados en la contabilidad.

Un hecho importante a resaltar es que si la Dian solicita la contabilidad y el contribuyente no la exhibe en razón a que se le ha perdido o destruido, lo más posible es que le imponga la sanción por libros de contabilidad.

Esto en razón a que la Dian no acepta como justificativo la pérdida de los libros, y sólo lo acepta como eximente si la pérdida ha ocurrido por fuerza mayor o caso fortuito, presupuestos imposibles de probar en la mayoría de los casos.

Por regla general la contabilidad se pierde por negligencia o descuido del contribuyente, y no porque sobrevenga un hecho imprevisible o irresistible, requisitos para que se configure la fuerza mayor o el caso fortuito, así que la Dian por lo general termina sancionando al contribuyente.

La simple constancia del denuncio de la pérdida de la contabilidad no libera al contribuyente de su obligación de exhibir la contabilidad cuando le sea solicitada.

Recomendaciones para evitar la pérdida de la contabilidad.
La contabilidad que hoy es sistematizada, y que se puede llevar tanto en computador o servidor propiedad de la empresa y bajo su control, o en la nube provista por terceros, corre el riesgo de perderse o destruirse por algún fallo informático.

Para evitarlo el contribuyente debe realizar copias de seguridad (backup) diarias y conservarlas en distintos medios, es decir, replicarla en lugares distintos para respaldar cualquier eventualidad.

Las copias se deben guardar en distintos dispositivos de almacenamiento como memorias USB o discos duros externos, o en varios computadores, y en lo posible, en sistemas de almacenamiento en la nube de alta disponibilidad como Google Drive, OneDrive o cualquier otro servicio de almacenamiento externo profesional.

Las copias de seguridad deben ser redundantes, pues una o dos no son suficientes ya que siempre existe la posibilidad que la unidad de almacenamiento se extravíe o sufra algún desperfecto que haga imposible su recuperación.
Vigencia 2021

El Activo de la entidad presenta saldo de $658.391.815, conformada por las cuentas de Depósitos en instituciones financieras $1.878.158, Cuentas por cobrar $546.591.657, propiedad, planta y equipo $89.422.000, otros activos $20.500.000.

La cuenta 1.1.10 Depósitos En Instituciones Financieras en los estados financieros (CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA), se encuentra representada por las subcuentas corriente, sin embargo, en la certificación dada por

El mismo artículo 135 referido contempla las siguientes reglas para la reconstrucción de la contabilidad:

- Cuando no se obtengan los documentos necesarios para reconstruir la contabilidad, el ente económico debe hacer un inventario general a la fecha de ocurrencia de los hechos para elaborar los respectivos estados financieros.
- Se pueden reemplazar los papeles extraviados, perdidos o destruidos, a través de copia de los mismos que reposen en poder de terceros. En ella se debe dejar nota de tal circunstancia, indicando el motivo de la reposición.

Respecto a la reconstrucción de los libros de contabilidad, el Consejo Técnico de la Contaduría en la orientación profesional 5, numeral 4.1.3.13 señala:

«Los libros de contabilidad y registros se reconstruirán dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia del hecho, tomando como base los comprobantes de contabilidad, las declaraciones tributarias, los estados financieros certificados, informes de terceros, soportes de origen interno y externo, que estén debidamente fechados y autorizados por quienes intervinieron en ellos o los elaboraron, los medios electromagnéticos, comercio electrónico y las firmas digitales definidos en la ley 527 de 1999 y que cumplan los requisitos y condiciones del artículo 12 de la misma, copias grabadas, microfichas y demás instrumentos que se considere pertinente".

Esta regla es aplicable para todos los entes económicos trátese de entidades comerciales o de otra naturaleza»

Y si no hay documentos dice el CTCP en la misma orientación:

«Cuando no se obtengan los documentos necesarios e indispensables para reconstruir la contabilidad, el ente económico, el comerciante o el afectado, debe hacer un inventario general a la fecha de la ocurrencia de los hechos para elaborar los respectivos estados financieros.

Cuando se haga reposición de papeles extraviados o destruidos a través de copia que sean facilitadas por terceros, en ella se debe dejar constancia de tal circunstancia, describiendo el motivo de la reposición.»

Estas normas fueron expedidas cuando los libros de contabilidad se llevaban principalmente físicos, pero los procedimientos de reconstrucción siguen siendo válidos en los días de la contabilidad en la nube.

Plazo para reconstruir la contabilidad.

La contabilidad debe ser reconstruida dentro de los 6 meses siguientes de la ocurrencia del hecho según el artículo 135 del decreto 2649.

Sanciones de la Dian ante la pérdida de la contabilidad.

el suscrito gerente de la Empresa Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Benito Abad, las cuentas bancarias pertenecientes a la empresa son de tipo cuenta de Ahorro. Por lo que se denota un error de clasificación de las cuentas bancarias contablemente.

Ahora bien, la cuenta de Depósitos en instituciones financieras, presenta saldo contable por valor de $1.878.158 a 31 de diciembre de 2021, correspondiente a Cuentas Corrientes, que, comparado con la certificación dada por la entidad, sobre el saldo de las cuentas bancarias de la entidad, referenciada como cuenta de ahorro N° 4-636-22-02168-4 presenta saldo final a 31 de diciembre de $5.209 pesos. En este orden de ideas, se genera una sobrestimación contable por valor de $1.872.949.

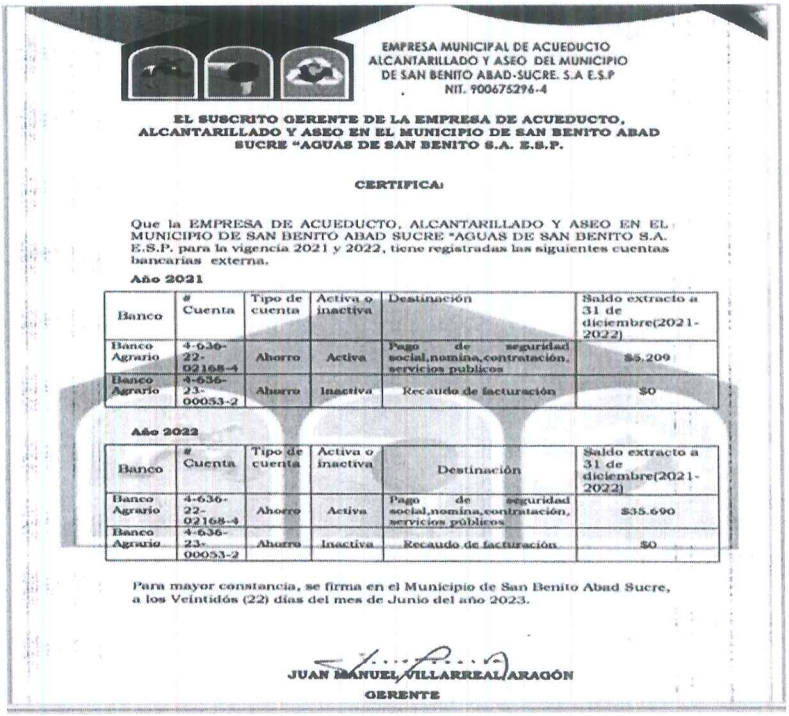

EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD-SUCRE. S.A E.S.P
NIT. 900675296-4

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD SUCRE "AGUAS DE SAN BENITO S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD SUCRE "AGUAS DE SAN BENITO S.A. E.S.P. para la vigencia 2021 y 2022, tiene registradas las siguientes cuentas bancarias externa.

Año 2021

Banco	# Cuenta	Tipo de cuenta	Activa o inactiva	Destinación	Saldo extracto a 31 de diciembre(2021-2022)
Banco Agrario	4-636-22-02168-4	Ahorro	Activa	Pago de seguridad social,nomina,contratación, servicios publicos	$5.209
Banco Agrario	4-636-23-00053-2	Ahorro	Inactiva	Recaudo de facturación	$0

Año 2022

Banco	# Cuenta	Tipo de cuenta	Activa o inactiva	Destinación	Saldo extracto a 31 de diciembre(2021-2022)
Banco Agrario	4-636-22-02168-4	Ahorro	Activa	Pago de seguridad social,nomina,contratación, servicios publicos	$35.690
Banco Agrario	4-636-23-00053-2	Ahorro	Inactiva	Recaudo de facturación	$0

Para mayor constancia, se firma en el Municipio de San Benito Abad Sucre, a los Veintidós (22) días del mes de Junio del año 2023.

JUAN MANUEL VILLARREAL ARAGÓN
GERENTE

La cuenta Cuentas por cobrar presenta saldo contable por valor de $546.591.657 a corte 31 de diciembre de 2021, sin embargo, la entidad no suministró información respecto a la cartera morosa. En este orden de ideas, se tiene una incertidumbre contable por el valor total de la cuenta $546.591.657. Cabe mencionar, que la entidad certificó que para las vigencias 20221 y 2022, no se efectúo gestiones de cartera.

La cuenta 16-propiedad, planta y equipo, presenta saldo contable por valor de $89.422.000 con corte 31 de diciembre de 2021. Fue solicitado a la entidad la relación del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad de la entidad, el

cual no fue suministrado para esta vigencia auditada 2021, generando de esta manera una incertidumbre contable, por el total de la cuenta.

La cuenta Pasivo, presenta saldo por valor de $777.901.924, conformada por Cuentas por pagar, y Beneficios a los empleados.

Respecto a las cuentas por pagar, presentan saldo contable de $617.654.950, sin embargo, la entidad no suministró el acto administrativo de constitución de las cuentas por pagar, el cual fue solicitado con la finalidad de confrontar las cifras contables, y que no fue posible, generando incertidumbre en esta cuenta.

La cuenta Patrimonio, presenta saldo por valor de $(119510109), representado por el Capital Suscrito y Pagado $240.253.716, Resultado de ejercicios anteriores $(265.005.170), Resultado del ejercicio $(94.758.655).

Vigencia 2022

El Activo presenta saldo de $700.593.987,7, conformado por las cuentas de Depósitos en instituciones financieras $11.782.435,7, Cuentas por cobrar $578.889.552, Propiedad, planta y equipo $89.422.000, Otros activos $20.500.000.

La cuenta Depósitos en instituciones financieras presenta saldo contable de $11.782.435,7 en los estados financieros (CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA), correspondiente a cuentas corriente $35.690,7 y cuenta de ahorro $11.746.745.

Ahora bien, teniendo en cuenta la certificación dada por el suscrito gerente de la Empresa Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Benito Abad, para la vigencia 2022, posee dos cuentas, una activa 4-636-22-02168-4 con saldo $35.690 y una cuenta inactiva 4-636-23-00053-2 con saldo cero (0).

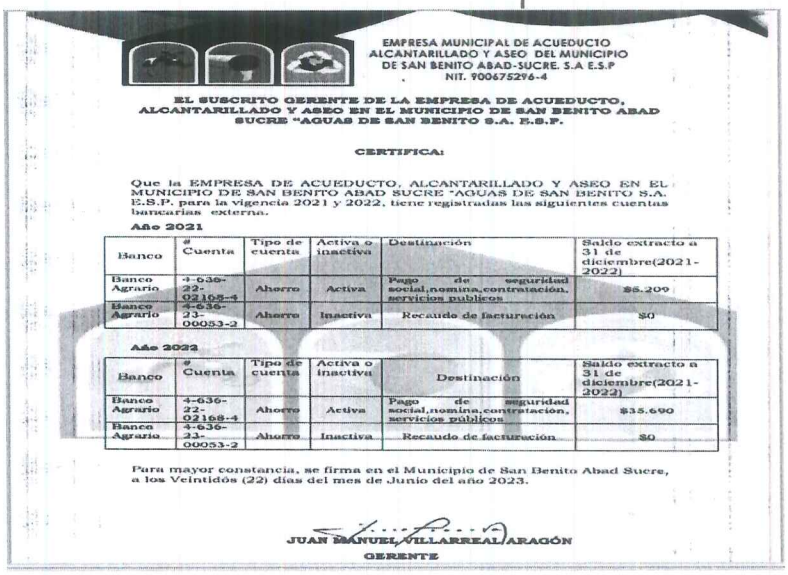

EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD-SUCRE. S.A E.S.P
NIT. 900675296-4

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD SUCRE "AGUAS DE SAN BENITO S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD SUCRE "AGUAS DE SAN BENITO S.A. E.S.P. para la vigencia 2021 y 2022, tiene registradas las siguientes cuentas bancarias externa.

Año 2021

Banco	# Cuenta	Tipo de cuenta	Activa o inactiva	Destinación	Saldo extracto a 31 de diciembre(2021-2022)
Banco Agrario	4-636-22-02168-4	Ahorro	Activa	Pago de seguridad social,nomina,contratación, servicios publicos	$6.209
Banco Agrario	4-636-23-00053-2	Ahorro	Inactiva	Recaudo de facturación	$0

Año 2022

Banco	# Cuenta	Tipo de cuenta	Activa o inactiva	Destinación	Saldo extracto a 31 de diciembre(2021-2022)
Banco Agrario	4-636-22-02168-4	Ahorro	Activa	Pago de seguridad social,nomina,contratación, servicios publicos	$35.690
Banco Agrario	4-636-23-00053-2	Ahorro	Inactiva	Recaudo de facturación	$0

Para mayor constancia, se firma en el Municipio de San Benito Abad Sucre, a los Veintidós (22) días del mes de Junio del año 2023.

JUAN MANUEL VILLARREAL ARAGÓN
GERENTE

En este orden de ideas, la cuenta 1.1.10 depósitos en instituciones financieras presenta una sobrestimación contable por valor de $11.746.745.
La cuenta Cuentas por cobrar presenta saldo contable por valor de $578.889.552 a corte 31 de diciembre de 2022, sin embargo, la entidad no suministró información respecto a la cartera morosa. En este orden de ideas, se tiene una incertidumbre contable por el valor total de la cuenta $578.889.552. Cabe mencionar, que la entidad certificó que para las vigencias 2021 y 2022, no se efectúo gestiones de cartera.

La cuenta Propiedad, planta y equipo, presenta saldo contable por valor de $89.422.000 con corte 31 de diciembre de 2022, conformado por Terrenos $8.672.000, Edificaciones $88.672.000, Muebles, enseres y equipo de oficina $1.000.000, Equipo de comunicación y computación $4.500.000, y Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo $(13.422.000).

El suscrito gerente de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de San Benito abad SA. E.S.P, suministró certificación donde se procedió a realizar el inventario de activos fijos con los que cuenta la empresa con corte 31 de diciembre de 2022, por un valor total de $26.645.000.

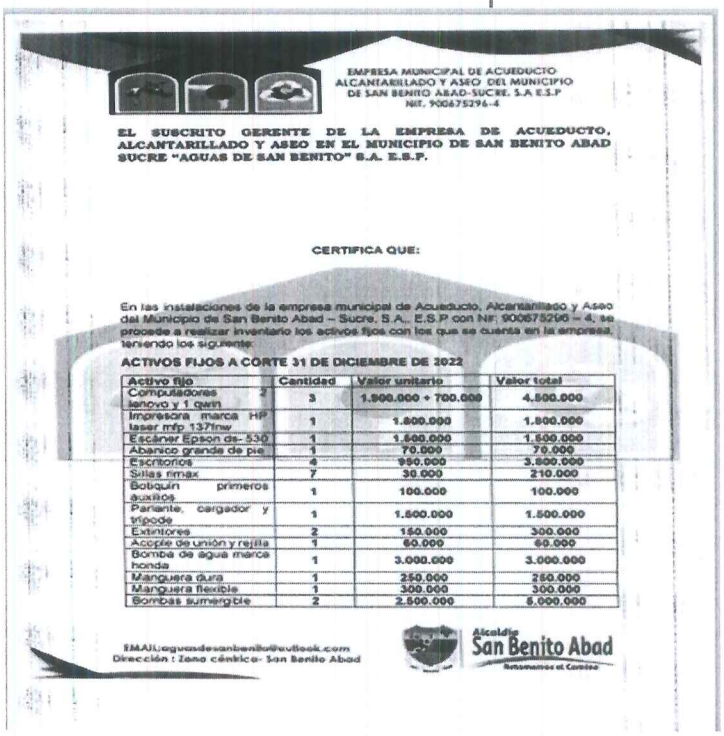

EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD-SUCRE. S.A E.S.P
NIT. 900675296-4

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD SUCRE "AGUAS DE SAN BENITO" S.A. E.S.P.

CERTIFICA QUE:

En las instalaciones de la empresa municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Benito Abad – Sucre, S.A., E.S.P con Nit: 900675296 – 4, se procede a realizar inventario los activos fijos con los que se cuenta en la empresa, teniendo los siguiente:

ACTIVOS FIJOS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Activo fijo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Computadores 2 lenovo y 1 qelin	3	1.900.000 + 700.000	4.500.000
Impresora marca HP laser mfp 137fnw	1	1.800.000	1.800.000
Escáner Epson ds- 530	1	1.500.000	1.500.000
Abanico grande de pie	1	70.000	70.000
Escritorios	4	900.000	3.600.000
Sillas rimax	7	30.000	210.000
Botiquín primeros auxilios	1	100.000	100.000
Pantante, cargador y trípode	1	1.500.000	1.500.000
Extintores	2	150.000	300.000
Acople de unión y rejilla	1	60.000	60.000
Bomba de agua marca honda	1	3.000.000	3.000.000
Manguera dura	1	250.000	250.000
Manguera flexible	1	300.000	300.000
Bombas sumergible	2	2.500.000	5.000.000

EMAIL:aguasdesanbenito@outlook.com
Dirección : Zona céntrica- San Benito Abad

Alcaldía San Benito Abad

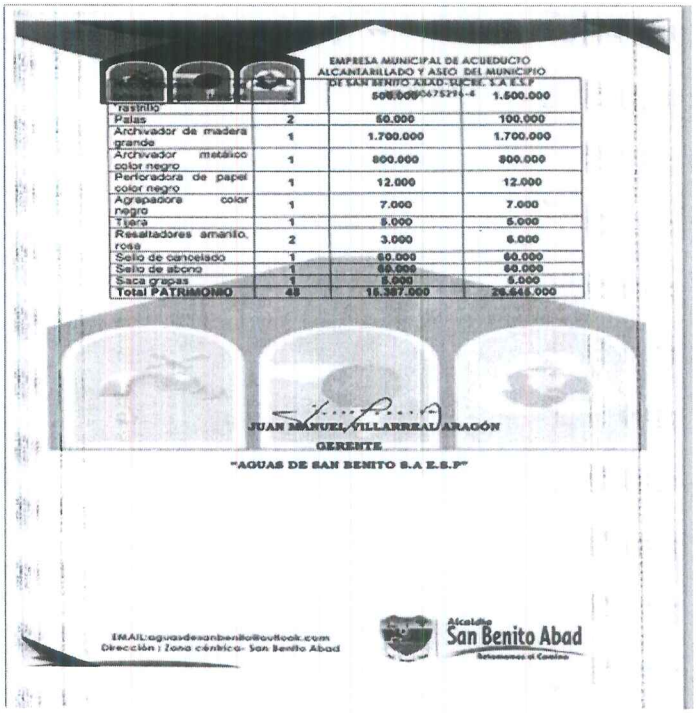

EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD-SUCRE. S.A E.S.P
900.675296-4

Trasnito			1.500.000
Palas	2	50.000	100.000
Archivador de madera grande	1	1.700.000	1.700.000
Archivador metálico color negro	1	800.000	800.000
Perforadora de papel color negro	1	12.000	12.000
Agrapadora color negro	1	7.000	7.000
Tijera	1	6.000	6.000
Resaltadores amarillo, rosa	2	3.000	6.000
Sello de cancelado	1	60.000	60.000
Sello de abono	1	60.000	60.000
Saca grapas	1	5.000	5.000
Total PATRIMONIO	**48**	**16.367.000**	**29.646.000**

JUAN MANUEL VILLARREAL ARAGÓN
GERENTE
"AGUAS DE SAN BENITO S.A E.S.P"

EMAIL:aguasdesanbenito@outlook.com
Dirección : Zona céntrica- San Benito Abad

Alcaldía San Benito Abad

La anterior relación de activos fijos, se puede evidenciar, que carece de códigos contables, al igual que códigos de referencias del bien, ubicación del bien, responsable, fecha de adquisición, estado del bien.

Por otra parte, la entidad no suministró el inventario de bienes inmuebles, en este caso terreno, edificaciones, que permita corroborar las cifras presentadas en el balance 2022.

Ahora bien, teniendo en cuenta las cifras presentadas en el balance con corte 31 de diciembre de 2022, se tiene Muebles, enseres y equipo de oficina $1.000.000, Equipo de comunicación y computación $4.500.000, que sumado tiene un valor total de $5.500.000, generando una subestimación contable por valor de $21.145.000, teniendo en cuenta la relación de activos fijos suministrada por la entidad.

El pasivo de la entidad, presenta un saldo de $799.404.631, representado en cuentas por pagar $640.244.146, Beneficios a los empleados $159.160.485.

Respecto a las cuentas por pagar, presentan saldo contable de $640.244.146, sin embargo, la entidad no suministró el acto administrativo de constitución de las cuentas por pagar, el cual fue solicitado con la finalidad de confrontar las cifras contables, y que no fue posible, generando incertidumbre en esta cuenta.

El patrimonio de la entidad presenta saldo por valor de $98.810.643,3 a 31 de diciembre de 2022, representado en capital suscrito y pagado $240.253.716, Resultados del ejercicio anteriores $(359.763.825), Resultado del ejercicio $20.699.465,7.

Pruebas Analíticas Iniciales Y Finales

ítem de estados financieros o presupuesto	Valor año anterior 2021 $	Valor año actual 2022 $	Comparación horizontal $ (Año actual- año anterior)	Comparación horizontal %	Participación % vertical año actual	Participación % vertical año anterior
1	658.391.815,00	700.593.987,70	42.202.173	6%	100%	100%
1.1	1.878.158,00	11.782.435,70	9.904.278	527%	2%	0%
1.1.10	1.878.158,00	11.782.435,70	9.904.278	527%	2%	0%
1.1.10.05	1.878.158,00	35.690,70	- 1.842.467	-98%	0%	0%
1.1.10.06	-	11.746.745,00	11.746.745	100%	2%	0%
1.3	546.591.657,00	578.889.552,00	32.297.895	6%	83%	83%
1.3.18	277.571.829,00	309.869.724,00	32.297.895	12%	44%	42%
1.3.18.02	195.823.622,00	219.072.228,00	23.248.606	12%	31%	30%
1.3.18.04	81.748.207,00	90.797.496,00	9.049.289	11%	13%	12%

1.3.84	18.002.000,00	18.002.000,00	-	0%	3%	3%
1.3.84.06	18.002.000,00	18.002.000,00	-	0%	3%	3%
1.3.85	1.040.602.868,00	1.040.602.868,00	-	0%	149%	158%
1.3.85.04	1.040.602.868,00	1.040.602.868,00	-	0%	149%	158%
1.3.86	- 789.585.040,00	- 789.585.040,00	-	0%	-113%	-120%
1.3.86.04	- 789.585.040,00	- 789.585.040,00	-	0%	-113%	-120%
1.6	**89.422.000,00**	**89.422.000,00**	**-**	**0%**	**13%**	**14%**
1.6.05	8.672.000,00	8.672.000,00	-	0%	1%	1%
1.6.05.01	8.672.000,00	8.672.000,00	-	0%	1%	1%
1.6.40	88.672.000,00	88.672.000,00	-	0%	13%	13%
1.6.40.24	88.672.000,00	88.672.000,00	-	0%	13%	13%
1.6.65	1.000.000,00	1.000.000,00	-	0%	0%	0%
1.6.65.01	1.000.000,00	1.000.000,00	-	0%	0%	0%
1.6.70	4.500.000,00	4.500.000,00	-	0%	1%	1%
1.6.70.01	4.500.000,00	4.500.000,00	-	0%	1%	1%
1.6.85	**- 13.422.000,00**	**- 13.422.000,00**	**-**	**0%**	**-2%**	**-2%**
1.6.85.01	- 8.672.000,00	- 8.672.000,00	-	0%	-1%	-1%
1.6.85.06	- 250.000,00	- 250.000,00	-	0%	0%	0%
1.6.85.07	- 4.500.000,00	- 4.500.000,00	-	0%	-1%	-1%
1.9	**20.500.000,00**	**20.500.000,00**	**-**	**0%**	**3%**	**3%**
1.9.06	20.500.000,00	20.500.000,00	-	0%	3%	3%
1.9.06.04	20.500.000,00	20.500.000,00	-	0%	3%	3%
2	**777.901.924,00**	**799.404.631,00**	**21.502.707**	**3%**	**114%**	**118%**
2.4	617.654.950,00	640.244.146,00	22.589.196	4%	91%	94%
2.4.01	63.250.030,00	119.090.779,00	55.840.749	88%	17%	10%
2.4.01.01	63.250.030,00	119.090.779,00	55.840.749	88%	17%	10%
2.4.07	43.933.836,00	52.101.044,00	8.167.208	19%	7%	7%
2.4.07.22	43.933.836,00	52.101.044,00	8.167.208	19%	7%	7%
2.4.24	12.165.810,00	7.536.951,00	- 4.628.859	-38%	1%	2%
2.4.24.01	6.380.669,00	3.819.692,00	- 2.560.977	-40%	1%	1%
2.4.24.02	5.785.141,00	3.717.259,00	- 2.067.882	-36%	1%	1%
2.4.36	5.834.000,00	7.233.002,00	1.399.002	24%	1%	1%

2.4.36.05	5.834.000,00	7.233.002,00	1.399.002	24%	1%	1%
2.4.90	492.471.274,00	454.282.370,00	- 38.188.904	-8%	65%	75%
2.4.90.50	3.638.400,00	3.330.709,00	- 307.691	-8%	0%	1%
2.4.90.51	429.812.266,00	352.182.733,00	- 77.629.533	-18%	50%	65%
2.4.90.54	1.792.387,00	1.792.387,00	-	0%	0%	0%
2.4.90.55	51.028.221,00	53.879.856,00	2.851.635	6%	8%	8%
2.4.90.90	6.200.000,00	43.096.685,00	36.896.685	595%	6%	1%
2.5	160.246.974,00	159.160.485,00	- 1.086.489	-1%	23%	24%
2.5.11	160.246.974,00	159.160.485,00	- 1.086.489	-1%	23%	24%
2.5.11.01	49.701.494,00	49.701.494,00	-	0%	7%	8%
2.5.11.02	10.881.562,00	10.881.562,00	-	0%	2%	2%
2.5.11.03	8.323.744,00	8.323.744,00	-	0%	1%	1%
2.5.11.04	18.671.441,00	18.671.441,00	-	0%	3%	3%
2.5.11.05	4.586.111,00	4.586.111,00	-	0%	1%	1%
2.5.11.06	12.572.965,00	12.572.965,00	-	0%	2%	2%
2.5.11.07	25.322.628,00	25.322.628,00	-	0%	4%	4%
2.5.11.11	1.125.000,00	989.376,00	- 135.624	-12%	0%	0%
2.5.11.22	7.384.200,00	1.292.415,00	- 6.091.785	-82%	0%	1%
2.5.11.23	5.768.400,00	2.521.754,00	- 3.246.646	-56%	0%	1%
2.5.11.24	1.848.000,00	1.186.277,00	- 661.723	-36%	0%	0%
2.5.11.90	14.061.429,00	23.110.718,00	9.049.289	64%	3%	2%
3	**- 119.510.109,00**	**- 98.810.643,30**	**20.699.466**	**-17%**	**-14%**	**-18%**
3.2	- 119.510.109,00	- 98.810.643,30	20.699.466	-17%	-14%	-18%
3.2.04	240.253.716,00	240.253.716,00	-	0%	34%	36%
3.2.04.01	240.253.716,00	240.253.716,00	-	0%	34%	36%
3.2.25	- 265.005.170,00	- 359.763.825,00	- 94.758.655	36%	-51%	-40%
3.2.25.02	- 265.005.170,00	- 359.763.825,00	- 94.758.655	36%	-51%	-40%
3.2.30	- 94.758.655,00	20.699.465,70	115.458.121	-122%	3%	-14%
3.2.30.02	- 94.758.655,00	20.699.465,70	115.458.121	-122%	3%	-14%
4	**833.579.915,00**	**257.951.724,00**	**- 575.628.191**	**-69%**	**37%**	**127%**
4.3	183.593.071,00	-	- 183.593.071	-100%	0%	28%
4.3.21	119.110.352,00	-	- 119.110.352	-100%	0%	18%

4.3.21.10	119.110.352,00	-	- 119.110.352	-100%	0%	18%
4.3.23	64.482.719,00	-	- 64.482.719	-100%	0%	10%
4.3.23.07	64.482.719,00	-	- 64.482.719	-100%	0%	10%
4.4	649.986.844,00	257.951.724,00	- 392.035.120	-60%	37%	99%
4.4.30	649.986.844,00	257.951.724,00	- 392.035.120	-60%	37%	99%
4.4.30.05	649.986.844,00	257.951.724,00	- 392.035.120	-60%	37%	99%
5	**833.579.915,00**	**257.951.724,00**	**- 575.628.191**	**-69%**	**37%**	**127%**
5.1	770.555.969,00	225.496.210,00	- 545.059.759	-71%	32%	117%
5.1.01	65.812.088,00	89.605.270,00	23.793.182	36%	13%	10%
5.1.01.01	65.812.088,00	63.146.548,00	- 2.665.540	-4%	9%	10%
5.1.01.19	-	26.458.722,00	26.458.722	100%	4%	0%
5.1.03	75.987.608,00	8.541.497,00	- 67.446.111	-89%	1%	12%
5.1.03.02	18.206.597,00	1.073.720,00	- 17.132.877	-94%	0%	3%
5.1.03.03	24.816.911,00	3.053.622,00	- 21.763.289	-88%	0%	4%
5.1.03.05	1.125.000,00	505.518,00	- 619.482	-55%	0%	0%
5.1.03.07	31.839.100,00	3.908.637,00	- 27.930.463	-88%	1%	5%
5.1.04	2.310.600,00	1.221.450,00	- 1.089.150	-47%	0%	0%
5.1.04.01	1.386.000,00	732.870,00	- 653.130	-47%	0%	0%
5.1.04.02	924.600,00	488.580,00	- 436.020	-47%	0%	0%
5.1.07	37.074.514,00	23.935.515,00	- 13.138.999	-35%	3%	6%
5.1.07.01	6.186.111,00	2.973.956,00	- 3.212.155	-52%	0%	1%
5.1.07.02	14.939.771,00	5.497.216,00	- 9.442.555	-63%	1%	2%
5.1.07.03	11.362.521,00	2.600.905,00	- 8.761.616	-77%	0%	2%
5.1.07.04	4.586.111,00	3.842.959,00	- 743.152	-16%	1%	1%
5.1.07.05	-	8.295.855,00	8.295.855	100%	1%	0%
5.1.07.06	-	724.624,00	724.624	100%	0%	0%
5.1.11	589.371.159,00	102.192.478,00	- 487.178.681	-83%	15%	90%
5.1.11.14	50.246.705,00	1.570.000,00	- 48.676.705	-97%	0%	8%
5.1.11.17	337.289.158,00	56.838.889,00	- 280.450.269	-83%	8%	51%
5.1.11.19	-	35.685.421,00	35.685.421	100%	5%	0%
5.1.11.25	1.168.723,00	-	- 1.168.723	-100%	0%	0%
5.1.11.79	133.891.385,00	35.685.421,00	- 98.205.964	-73%	5%	20%

5.1.11.90	66.775.188,00	7.248.168,00	-	59.527.020	-89%	1%	10%
5.2	157.782.601,00	11.756.048,30	-	146.026.553	-93%	2%	24%
5.2.02	24.279.014,00	4.107.438,00	-	20.171.576	-83%	1%	4%
5.2.02.01	24.279.014,00	4.107.438,00	-	20.171.576	-83%	1%	4%
5.2.04	-	3.944.314,00		3.944.314	100%	1%	0%
5.2.04.03	-	3.944.314,00		3.944.314	100%	1%	0%
5.2.11	133.503.587,00	3.704.296,30	-	129.799.291	-97%	1%	20%
5.2.11.73	133.503.587,00	3.704.296,30	-	129.799.291	-97%	1%	20%
5.9	- 94.758.655,00	20.699.465,70		115.458.121	-122%	3%	-14%
5.9.05	- 94.758.655,00	20.699.465,70		115.458.121	-122%	3%	-14%
5.9.05.01	- 94.758.655,00	20.699.465,70		115.458.121	-122%	3%	-14%

El cuadro anterior, permite determinar las variaciones que ha sufrido cada partida de una vigencia a otra, en este caso las vigencias auditadas 2021 y 2022.

El activo de la entidad, presentó una variación de $42.202.173, representado en un 6%, esta variación surge en su totalidad de los aumentos y disminuciones del grupo de subcuentas que lo conforma, entre ellas se encuentra:

Depósitos en instituciones financieras presentó un aumento significativo del 527%, pasando de un saldo de $1.878.158 vigencia 2021, a un saldo de $11.782.435,70 para la vigencia 2022.

Las cuentas por cobrar, tuvo un aumento de $32.297.895 equivalente al 6%. En párrafos anteriores, se detalló que la empresa certificó que no se hicieron gestiones frente al cobro de la cartera morosa.

En cuanto a la propiedad planta y equipo, no sufrió ninguna variación respecto a las vigencias en mención.

Cabe resaltar que no se viene realizando la respectiva depreciación a la propiedad, planta y equipo, desde vigencias anteriores, hasta la fecha de la auditoria.

Frente a la cuenta de Otros Activos, específicamente en la cuenta de Avance y anticipos entregados, viene reflejando un saldo de vigencias anteriores, en el que no ha sufrido ninguna variación para la vigencia 2022, denotando que no se está causando el hecho económico, en este caso la causación de los Anticipos entregados Para Adquisición De Bienes Y Servicios, generando una incertidumbre contable por valor total de la cuenta, que este caso es de $20.500.000.

Referente al Pasivo, tuvo un aumento de $21.502.707, representado en un 3%, correspondiente a las cuentas por pagar, que aumentaron en un 4% y la cuenta de beneficios a los empleados disminuyó en 1%, frente a la vigencia 2022.

La cuenta de Patrimonio, disminuyó en $20.699.466, representado en un 17%, resultado de ejercicios anteriores (pérdidas o déficit acumulados) disminución en 36%, resultado del ejercicio (utilidad o excedente del ejercicio) aumentó, pasando de perdida a utilidad para la vigencia 2022.

En cuanto a los Ingresos, disminuyeron de manera significa en un 69%, pasando de $833.579.915 en la vigencia 2021 a $257.951.724 para la vigencia 2022.

Para la vigencia 2021, se refleja la venta de servicios de acueducto (comercialización) por valor total de $119.110.352, Servicio de aseo (recolección domiciliaria) por un valor de $64.482.719, por un valor total de $183.593.071 contablemente.

Sin embargo, en la ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia 2021, los ingresos recaudados por concepto de Acueducto, alcanzó la suma de $448.812.454, correspondiente al Abastecimiento, comercialización y distribución, subsidios compensados acueducto FSRI y cuenta por cobrar subsidios compensados.

Por concepto de servicio de aseo, la ejecución presupuestal de ingresos 2021, refleja un recaudo total por valor de $227.198.657, correspondiente a recaudo normal de aseo, subsidio compensado ASEO FSRI, cuentas por cobrar subsidios compensados.

Por lo anterior, se tiene que no existe conciliación entre los registros de los ingresos contables con los presupuestales.

Para la vigencia 2022, la ejecución presupuestal, refleja recaudos totales por valor de $794.571.838, correspondiente a los recaudos de Acueducto $412.086.503, Aseo $260.833.329, aportes y convenios $121.652.006.

Contablemente la entidad tiene registrado como transferencias y subvenciones la suma total de $257.951.724. se denota que los hechos económicos referente a la venta de servicios por concepto de acueducto y aseo no fueron registrados contablemente, generando incertidumbre en los estados financieros.

Los gastos disminuyeron en un 69% para la vigencia 2022, correspondiente a los gastos de administración y de operación que pasaron de $770.555.969 en la vigencia 2021 a $225.496.210 para la vigencia 2022, representado en un 71%.

Los gastos de ventas, disminuyeron significativamente en un 93% para la vigencia 2022, correspondiente a sueldos y cotizaciones a seguridad social en salud.

En la ejecución presupuestal de gastos para la vigencia 2021, se tiene que la entidad comprometió el gasto de la siguiente manera:

Gastos funcionamiento	$353.856.540
Gastos de operación	$ 63.853.751
Gastos de Inversión	$175.995.701
Gastos totales	**$593.705.992**

Contablemente los gastos vigencia 2021 se encuentran de la siguiente manera:

Gastos de administración y operación	$770.555.969
Gastos de venta	$157.782.601
Gastos de cierre	$(94.758.655)
Gastos totales	**$833.579.915**

Por lo anterior, las cifras contables versus presupuesto para la vigencia 2021, no guardan coherencia.

Para la vigencia 2022, la ejecución presupuestal de gastos se refleja así:

Gastos funcionamiento	$369.662.873
Gastos de operación	$316.467.425
Gastos de Inversión	$116.665.780
Gastos totales	**$802.796.078**

Contablemente los gastos vigencia 2022 se encuentran de la siguiente manera:

Gastos de administración y operación	$225.496.210
Gastos de venta	$ 11.756.048,3
Gastos de cierre	$ 20.699.465,7
Gastos totales	**$257.951.724**

Por lo anterior, las cifras contables versus presupuesto para la vigencia 2022, no guardan coherencia.

2. OPINIÓN NEGATIVA SOBRE EL PRESUPUESTO PARA LAS VIGENCIAS 2021 Y 2022

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de las vigencias 2021 y 2022 de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Benito Abad S.A E.S.P., y teniendo en cuenta que la PT 09-AF Materialidad Presupuestal, hace que la suma de los porcentajes (%) y valores ($) de las

incorrecciones más las imposibilidades se genere opinión modificada en la ejecución de ingresos y gastos como es el caso de las vigencias 2021 y 2022, que superaron el rango establecido de la Materialidad MAYOR QUE 5 VECES, dando una opinión Negativa, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto

- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal

- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;

- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante

- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Vigencia 2021

La ejecución presupuestal de gastos para la vigencia 2021, refleja por concepto de créditos y contracréditos, la suma total de $75.931.262, sin embargo, la empresa suministró los actos administrativos de los traslados realizados, trece (13) en total, los cuales suman $75.453.459, generando una sobrestimación presupuestal por valor de $477.803, los cuales no presenta documento soporte que acredite su veracidad.

CREDITOS Y CONTRACREDITOS 2021		
resolución	fecha	valor
N° 02	4/01/2021	23.800.000
N° 007F	8/04/2021	700.000
N° 007G	30/04/2021	1.802.197
N° 0013C	10/06/2021	5.266.250
N° 14	8/11/2021	2.800.000
N° 15A	30/09/2021	7.785.012

N°15B	31/08/2021	8.300.000
N° 0016H	1/07/2021	5.000.000
N° 0017A	26/07/2021	10.000.000
N° 0019H	12/08/2021	1.000.000
N°0019F	2/08/2021	2.000.000
N°0019D	2/08/2021	5.000.000
N°0019E	2/08/2021	2.000.000
	TOTAL	**75.453.459**
ejecución gastos		**75.931.262**
	Diferencia	**(477.803)**

Ahora bien, la ejecución presupuestal de gastos, para la vigencia 2021, refleja en Adiciones la suma de $227.607.200, a diferencia del acto administrativo suministrado por la empresa, que soporta la suma de $151.017.828, generando sobrestimación presupuestal en la suma de $76.589.372, los cuales no presentan documento soporte que acredite su veracidad.

ADICIONES 2021		
resolución	fecha	valor
N° 002B	20/01/2021	**151.017.828**
	ejecución gasto	227.607.200
	diferencia	(76.589.372)

Vigencia 2022

La ejecución presupuestal de gastos para la vigencia 2022, refleja por concepto de créditos y contracréditos, la suma total de $70.250.687, sin embargo, la empresa suministró los actos administrativos de los traslados realizados, seis (6) en total, los cuales suman $75.651.181, generando una subestimación presupuestal por valor de $5.400.494, los cuales no presenta documento soporte que acredite su veracidad.

créditos y contracréditos 2022		
Resolución	Fecha	Valor
N° 20	10/01/2022	25.000.000
N°20A	6/09/2022	11.000.000
N°20B	10/02/2022	29.300.000
N°020C	29/11/2022	4.351.173
N°20E	16/08/2022	1.648.835
N°021	4/11/2022	4.351.173
	TOTAL	**75.651.181**
EJECUCIÓN GASTOS		70.250.687
	DIFERENCIA	**5.400.494**

Ahora bien, la ejecución presupuestal de gastos, para la vigencia 2022, refleja en Adiciones la suma de $225.663.270, a diferencia del acto administrativo suministrado por la empresa, que soporta la suma de $116.665.780, generando sobrestimación presupuestal en la suma de $108.997.490, los cuales no presentan documento soporte que acredite su veracidad.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión Negativa:

Negativa: "En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en la sección "fundamento de la opinión negativa" el presupuesto adjunto no presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, [...] de conformidad con [el marco de información presupuestal aplicable]", para la vigencia 2021.

2.1. Fundamento de la opinión sobre el presupuesto

La CGDS ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGDS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La CGDS es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la CGDS ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGDS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión NEGATIVA para las vigencias 2021 y 2022, como se expuso las razones en el párrafo anterior.

3. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO 2021 Y 2022

El Decreto 403 de 2020 Artículo 2, establece que el control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del estado, y si supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...)".

3.1 Fundamento del Concepto

La Contraloría General del Departamento de Sucre, emite para las vigencias **2021** y **2022** concepto **Favorable** sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoria Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

Concepto de la gestión año 2021

GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	87.2%	86.7%		26.1%	51.4%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
	GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	76.5%		76.3%	38.2%		Favorable

Concepto de la gestión año 2022

GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	87.2%	86.7%		26.1%	51.4%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
	GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	76.4%		76.4%	38.2%		Favorable

3.2 Planes programas y proyectos

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Benito Abad – Aguas de San Benito E.S.P., se encuentra clasificado como punto de control, de acuerdo con la Resolución No. 009 de fecha 7 de enero de 2021 expedida por la Contraloría General del Departamento de Sucre, por tanto, en el despliegue de sus funciones como prestador de servicios públicos domiciliarios, desarrolla proyectos de inversión para la optimización de los sistemas de acueducto, alcantarillado y servicio de aseo público, se enmarcan en el Eje Estratégico: "Retomemos el Camino … con Inclusión Social y Equidad" del Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 del Municipio de San Benito Abad.

3.3 Gestión contractual

A partir de la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991 y su Artículo 365 donde menciona que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado; el Estado colombiano adquirió un rol preponderante como prestador de los diversos servicios públicos, se constituyéndolos en uno de sus fines (C.P. Articulo 2), y por lo tanto componen un aspecto fundamental para las iniciativas legislativas como la Ley 142 de 1994 artículo 2: Intervención del Estado en los servicios públicos.

Los servicios públicos fueron catalogados unos como esenciales, otros no, pero en general, ese rol de prestador de servicios hizo que se plantearan nuevos esquemas y alternativas para la satisfacción de los mismos, ya sea en forma directa, asignándoselos a cargo de los municipios, o en forma indirecta, con la participación del sector privado, bajo esquemas de descentralización por colaboración o servicios, encaminados a alcanzar niveles de eficiencia que permitan el mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes.

Con este nuevo panorama, los servicios públicos se deberán prestar en condiciones de libre competencia y concurrencia entre empresas oficiales, mixtas y privadas, reservándose el Estado ahora una función de planeación, regulación, control y vigilancia, para garantizar que dicha prestación se dé dentro del marco que el legislador determine.

El régimen contractual de las empresas de servicios públicos domiciliarios en general consagra unas reglas especiales, como quiera que contiene dos aspectos relevantes, uno que procura satisfacer la atención de las necesidades básicas de la comunidad, y otro, la competencia de las empresas del sector en similares condiciones para operar con la oportunidad y eficiencia requerida.

Con fin de equiparar esta situación entre las diversas empresas sin importar su naturaleza jurídica, se determinó la aplicación de un régimen de contratación para todas ellas, ligado precisamente a las condiciones del servicio que operan y prestan, reflejado en lo consagrado en la ley 142 de 1994, de conformidad su artículo 31, modificado por el artículo 3 de ley 689 de 2001.

De acuerdo con el Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo en su sección tercera (C.E. 26/03/98 exp.14.000) menciona "El régimen aplicable a los actos y contratos de las empresas de servicios públicos domiciliarios en general, será a regulado por el derecho privado, y en forma excepcional el de derecho público".

Especial aplicación tendrá el régimen de derecho público (disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación Estatal), cuando las comisiones 20 de regulación hagan obligatoria la inclusión de cláusulas exorbitantes, en cierto tipo de contratos, o autoricen su inclusión, previa consulta expresa, en cuyo caso, los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas o se ejerciten esas facultades, estarán sujetos al control de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ello si desconocer el avance que en materia de competencia introdujo el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

El legislador incluso, doto de atribuciones a este tipo de empresas para reglamentar dentro de sus estatutos internos las reglas contractuales aplicables, claro está, respetando principios de la función pública consagrados en la Constitución.

En consecuencia, el régimen jurídico de los contratos celebrados por las empresas prestadoras de servicios públicos será el de derecho privado por vía general, el dispuesto en sus manuales y reglamentos internos de contratación, y de derecho público de manera excepcional y régimen mixto del contrato de condiciones uniformes.

Manual de contratación:

La Empresa Aguas de San Benito S.A. E.S.P. cuenta con el manual de contratación interno debidamente adoptado, en donde establece los requisitos y condiciones para la suscripción de contratos que permitan el normal funcionamiento y operación de los servicios públicos en el municipio de San Benito Abad.

Contratación vigencia fiscal 2021.

De acuerdo con certificación expedida por la empresa Aguas de San Benito S.A., para la vigencia fiscal 2021 celebraron y ejecutaron un total de 42 contratos, por valor de **$333.031.797700** tal como se muestra a continuación:

Cuadro N.°			
Tipo de Contrato	Cantidad	Valor	% Participación
Prestación de servicios	41	$330.031.977	99,1%
Suministro	01	$3.000.000	0,90%
TOTAL	42	$333.031.977	100%

Contratación vigencia fiscal 2021

Para la vigencia 2022, la Empresa Aguas de San Benito S.A. suscribió 23 contratos, por un valor total de **$408.146.720,00**, discriminados de la siguiente manera:

Cuadro N.°			
Tipo de Contrato	Cantidad	Valor	% Participación
Prestación de servicios	19	$382.111.980	93,2%
Suministro	04	$26.034.740	6,80%
TOTAL	23	$408.146.720	100%

Análisis del proceso contractual de las vigencias fiscales 2021-2022 en la Empresa AAA de San Benito Abad E.S.P.

Evaluados los expedientes contractuales de la contratación suscrita por la empresa Aguas de San Benito S.A. E.S.P., en las vigencias 2021 y 2022, se observó que cada contrato suscrito contiene toda la documentación requerida para cada etapa contractual (precontractual, contractual y postcontractual), evidenciándose el

cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos exigidos por la entidad contratante.

Año 2021

Para la vigencia 2021 la Empresa AAA San Benito Abad S.A E.S.P. suscribió un total de 35 contratos, los cuales alcanzaron la suma de $860.622.736,00. Al aplicar el "Papel de Trabajo PT-04-PF Muestreo", éste arrojó una muestra óptima a auditar de 12 contratos, tal como se observa en la imagen.

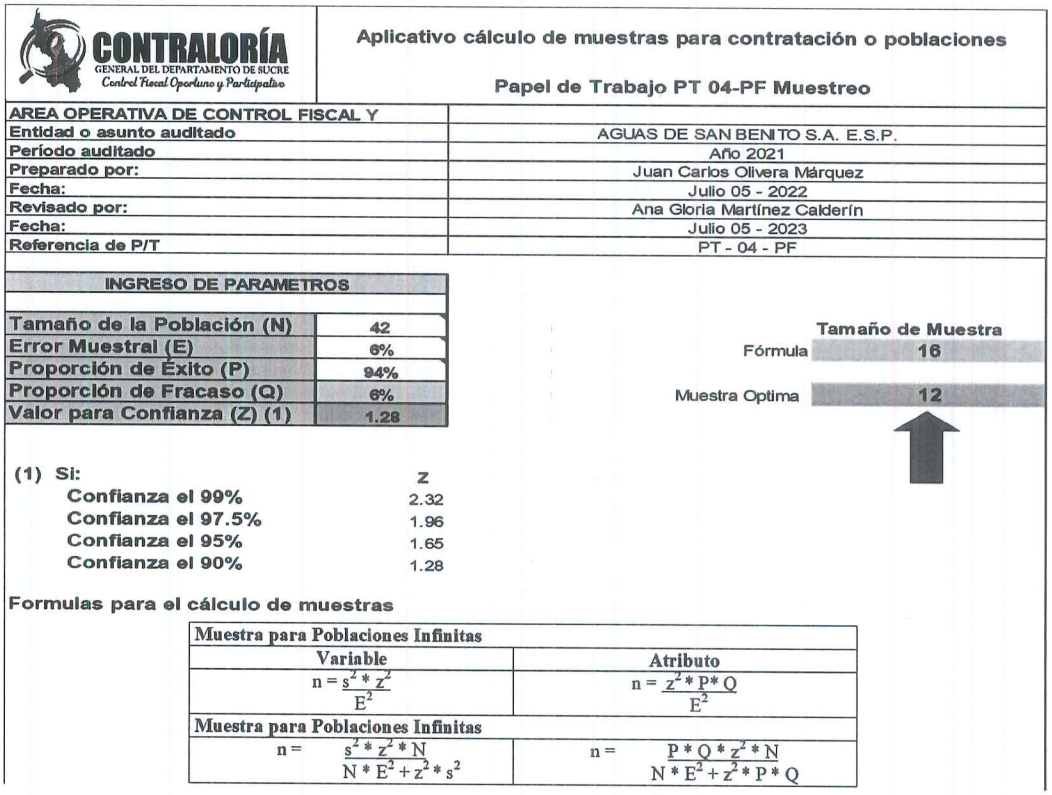

CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones

Papel de Trabajo PT 04-PF Muestreo

AREA OPERATIVA DE CONTROL FISCAL Y	
Entidad o asunto auditado	AGUAS DE SAN BENITO S.A. E.S.P.
Período auditado	Año 2021
Preparado por:	Juan Carlos Olivera Márquez
Fecha:	Julio 05 - 2022
Revisado por:	Ana Gloria Martínez Calderín
Fecha:	Julio 05 - 2023
Referencia de P/T	PT - 04 - PF

INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	42
Error Muestral (E)	6%
Proporción de Éxito (P)	94%
Proporción de Fracaso (Q)	6%
Valor para Confianza (Z) (1)	1.28

Tamaño de Muestra
Fórmula 16
Muestra Optima 12

(1) Si: Z
Confianza el 99% 2.32
Confianza el 97.5% 1.96
Confianza el 95% 1.65
Confianza el 90% 1.28

Formulas para el cálculo de muestras

Muestra para Poblaciones Infinitas	
Variable	**Atributo**
$n = \frac{s^2 * z^2}{E^2}$	$n = \frac{z^2 * P * Q}{E^2}$
Muestra para Poblaciones Infinitas	
$n = \frac{s^2 * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * s^2}$	$n = \frac{P * Q * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * P * Q}$

Los contratos evaluados en la vigencia 2021 se registran en la siguiente tabla:

No. Contrato	Objeto Contractual	Valor ($)
03	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	37,600,000
04	PRESTACION DE SERVICIOS.	8,400,000
06	PPRESTACIÓN DE SERVICIOS	6,800,000
09	PRESTACION DE SERVICIOS	37,800,000
010	PRETACIÓN DE SERVICIOS	5,100,000
015	PRESTACION DE SERVICIOS	15,300,000
016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	18,000,000
021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	61,600,000
022	PRESTACION DE SERVICIOS	7,500,000

025	PRESTACION DE SERVICIOS	10,200,000
026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5,500,000
027	SUMINISTRO	3,000,000
028	PRESTACION DE SERVICIOS	8.500.000
032	PRESTACION DE SERVICIOS	37.400.000
033	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	4.000.000

Para el año 2021 **se auditaron 15 contratos por la suma de $266.700.000,00**; equivalentes al 80,00% del total contratado para esa vigencia, correspondiente a la suma de $333.031.977,00.

Año 2022

Para la vigencia 2022 la Empresa Aguas de San Benito E.S.P. suscribió un total de 23 contratos, los cuales alcanzaron la suma de $408.146.720,00. Al aplicar el "Papel de Trabajo PT-04-PF Muestreo", éste arrojó una muestra óptima a auditar de 09 contratos, tal como se observa en la imagen.

CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones

Papel de Trabajo PT 04-PF Muestreo

AREA OPERATIVA DE CONTROL FISCAL Y	
Entidad o asunto auditado	AGUAS DE SAN BENITO S.A. E.S.P.
Período auditado	Año 2022
Preparado por:	Juan Carlos Olivera Márquez
Fecha:	Julio 05 - 2023
Revisado por:	Ana Gloria Martínez Calderín
Fecha:	Julio 05 - 2023
Referencia de P/T	PT - 04 - PF

INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	**23**
Error Muestral (E)	**6%**
Proporción de Éxito (P)	**92%**
Proporción de Fracaso (Q)	**8%**
Valor para Confianza (Z) (1)	**1.28**

Tamaño de Muestra	
Fórmula	**14**
Muestra Optima	**9**

(1) **Si:**	**Z**
Confianza el 99%	2.32
Confianza el 97.5%	1.96
Confianza el 95%	1.65
Confianza el 90%	1.28

Los contratos evaluados en la vigencia 2022 se registran en la siguiente tabla:

No. Contrato	Objeto Contractual	Valor ($)
01	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	15,000,000
02	PRESTACION DE SERVICIOS.	116,665,780
03	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	16,000,000
04	PRESTACION DE SERVICIOS	13,000,000
04-1	PRETACIÓN DE SERVICIOS	15,000,000
07	PRESTACION DE SERVICIOS	12,500,000
08	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	72,384,000
010	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	57,536,000
011	PRESTACION DE SERVICIOS	8,500,000

Para el año 2022 **se auditaron 09 contratos por la suma de $326.585.780,00**; equivalentes al 80,0% del total contratado para esa vigencia, correspondiente a la suma de $408.146.720,00.

Cumplimiento del principio de publicidad.

La empresa Aguas de San Benito E.S.P. publicó en la plataforma SECOP el 100% de la contratación suscrita en las vigencias 2021 y 2022 hecho que se verificó al revisar esta plataforma. Con respecto a la plataforma SIA Observa, la entidad en la vigencia 2021 publicó 30 contratos de 42 suscritos; para el año 2022 publicó 18 contratos de 23 suscritos.

4. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General del Departamento de Sucre - CGDS, han sido de la mayor significancia en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión.

Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la Contraloría General del Departamento de Sucre ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

Incorreciones en las cuentas del Activo, entre ellas Depósitos en Instituciones Financieras, Cuentas por cobrar, e Imposibilidad sobre cuentas del Pasivo o Patrimonio como las cuentas por pagar, para las vigencias 2021 y 2022, cuya sumatorias, superaron el rango de la materialidad establecida, generando Abstención de Opinión en los Estados Financieros y Opinión Negativa en la opinión presupuestal.

5. RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO.

La Empresa Aguas de San Benito S.A. E.S.P. es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad con el Decreto 111 de 1996, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General del Departamento de Sucre se encuentre libre de incorrección material debido a fraude o error.

6. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre - CGDS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, ha llevado a cabo esta Auditoría Especial de Revisión de Cuenta, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría General del Departamento de Sucre aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el

caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación, entre otras cuestiones, con el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General del Departamento de Sucre en el transcurso de la auditoría.

7. OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES

7.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 2° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2 del acto legislativo 004 de 2019, la Contraloría General del Departamento de Sucre – CGDS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno financiero: "Eficiente", "Con deficiencias", "Ineficiente".

Este concepto está sustentado en que:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Vigencia 2021

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo Inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	[illegible]	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,5
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	[illegible]	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

TABLA DE RESULTADOS	
Diseño de controles	[illegible]
Riesgo combinado	MEDIO
Efectividad de controles	CON DEFICIENCIAS
Resultado del CFI	CON DEFICIENCIAS

Vigencia 2022

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo Inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	[illegible]	MEDIO	[illegible]	1,9
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	[illegible]	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

TABLA DE RESULTADOS	
Diseño de controles	[illegible]
Riesgo combinado	MEDIO
Efectividad de controles	CON DEFICIENCIAS
Resultado del CFI	CON DEFICIENCIAS

7.2. Efectividad del plan de mejoramiento

No se emite concepto, debido a que el punto de control materia de auditoria no tiene planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría General del Departamento de Sucre, como suscita en la certificación emitida por el suscrito gerente de la Empresa AAA San Benito Abad S.A E.S.P., por tal razón no hay evaluación de este proceso.

7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.

Se verificó el cumplimiento de la resolución 348 del 29 noviembre de 2012 modificada por la resolución No. 001 de 2016 en cuanto a los formatos y documentos y con referencia a la presentación como lo fundamenta la circular externa No. 001 de 2020 y la resolución 220 de 2020 que modifica parcialmente el término de rendición.

En la forma y en los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento de Sucre – CGDS, a través de la Circular Externa No. 0001 de fecha 23 de enero de 2020, por medio del cual se expide el calendario fiscal de la vigencia 2020, modificado por la Resolución No. 220 de julio 13 de 2020. Para la vigencia 2021 mediante resolución N°030 de 2021 se modifica la resolución N°001 de 4 de enero de 2016 y se adopta el aplicativo SIA Contraloría y se dictan otras disposiciones". Esta resolución contempla la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría General del Departamento de Sucre.

La Empresa Aguas de San Benito S.A. para las vigencias fiscales 2021 y 2022 rindió las cuentas consolidadas siguiendo las regulaciones del ente de control antes mencionadas.

8. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

Vigencia 2021

La Contraloría General del Departamento de sucre como resultado de la Auditoría adelantada, **NO FENECE** la cuenta rendida por La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Benito Abad S.A E.S.P., de la vigencia fiscal 2021, como resultado de la Opinión Financiera con Abstención con 0%, la Opinión Presupuestal Negativa con 11,1%, y el Concepto sobre la gestión de Inversión y del Gasto Con Observaciones con el 26%, lo que arrojó una calificación consolidada de 37,1% puntos; para la vigencia 2021, como se observa en las siguientes tablas:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE SUCRE
AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

SUJETO DE CONTROL	EMPRESA DE ACUEDCUTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN BENITO ABAD S.A E.S.P
PVCFT	2023
VIGENCIA AUDITADA	2021

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINION
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%			15,0%	11,1%	OPINION PRESUPUESTAL
			EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	0,0%			0,0%		Negativa
		GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	48,0%	50,7%		14,6%	29,0%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
			GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	80,0%		80,0%	32,0%		Con observaciones
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	61,4%	50,7%	80,0%	61,6%	37,1%	
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	0,0%			0,0%	0,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
										Abstención
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		200%	0,0%			0,0%	0,0%	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES			38,8%	50,7%	80,0%		37,1%	
		CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	INEFICIENTE	ECONOMICA			
		FENECIMIENTO							NO SE FENECE	

INDICADORES FINANCIEROS	45,7%	-6,1%	INEFICAZ	19,8%

EQUIPO AUDITOR: (Nombres y apellidos)
JHOANA ARRIETA DIAZ
CARMEN ACOSTA MESA
JUAN OLIVERA MÁRQUEZ

SUPERVISOR: ANA MARTÍNEZ CALDERÍN

Fecha de Revisión:

Vigencia 2022

La Contraloría General del Departamento de sucre como resultado de la Auditoría adelantada, **NO FENECE** la cuenta rendida por La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Benito Abad S.A E.S.P., de la vigencia fiscal 2022, como resultado de la Opinión Financiera con Abstención con 0%, la Opinión Presupuestal Limpia o Sin Salvedad con 15%, y el Concepto sobre la gestión de Inversión y del Gasto Con Observaciones con el 20,5%, lo que arrojó una calificación consolidada de 29,3% puntos; para la vigencia 2022, como se observa en la siguiente tabla:

Nota aclaratoria: respecto a la opinión presupuestal limpia o sin salvedades, teniendo en cuenta el total de las incorrecciones e imposibilidades, la matriz de Materialidad PT -09 modifica esta opinión, teniendo en cuenta que el valor supera el rango Mayor a 5 veces, generando una opinión Negativa, como se expresa en párrafos anteriores, para la vigencia 2022.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE SUCRE
AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

SUJETO DE CONTROL	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN BENITO ABAD S.A E.S.P
PVCFT	2023
VIGENCIA AUDITADA	2022

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINION
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%			15,0%	8,8%	OPINION PRESUPUESTAL
			EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	0,0%			0,0%		Limpia o sin salvedades
		GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	5,6%	7,0%		1,9%	20,5%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
			GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	80,0%		80,0%	32,0%		Desfavorable
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	48,7%	7,0%	80,0%	48,9%	29,3%	
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	0,0%			0,0%	0,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
										Abstención
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		200%	0,0%			0,0%	0,0%	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES			29,2%	7,0%	80,0%		29,3%	
		CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	INEFICIENTE	ECONOMICA			
		FENECIMIENTO							NO SE FENECE	

INDICADORES FINANCIEROS	29,8%	42,9%	INEFICAZ	36,4%

EQUIPO AUDITOR: (Nombres y apellidos)
JHOANA ARRIETA DIAZ
CARMEN ACOSTA MESA
JUAN OLIVERA MÁRQUEZ

SUPERVISOR: ANA MARTÍNEZ CALDERÍN

Fecha de Revisión:

ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo del presente procedimiento especial de revisión y fenecimiento de la cuenta fiscal 2021 y 2022, se establecieron diecinueve (19) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) tienen connotación disciplinaria, y uno connotación sancionatoria, que teniendo en cuenta los descargos realizados por el ente auditado, se mantienen en firme.

Hallazgos Financieros

Hallazgo N° 1
Connotación: Administrativo con connotación Disciplinaria

Condición: para las vigencias 2021 y 2022, la opinión a los estados financieros, arrojaron ABSTENCIÓN DE OPINIÓN, dado el porcentaje de las incorrecciones e imposibilidades que superaron el rango de la materialidad Mayor a 5 veces, que conlleva a la opinión con Abstención
, entre las cuentas que lo generaron se encuentra:
Depósitos en instituciones financieras con un porcentaje de 0,28%, 1,68% para las vigencias 2021, 2020 respectivamente.
Cuentas por cobrar 83,02%, 82,63 vigencias 2021 y 2022, respectivamente.
Propiedad, planta y equipo, 13,58%, 3,02 vigencias 2021 y 2022 respectivamente.
Cuentas por pagar 93,81%, 91,39 vigencias 2021 y 2022, respectivamente.
Anticipos para adquisición de bienes y servicio 2,93% vigencia 2022.
En donde las incorreciones y la incertidumbre dieron lugar a la observación administrativa con connotación disciplinaria para las dos vigencias en mención.
Fuente de criterio: NIA 705, ley 1952 de 2019, ley 87 de 1993.
Criterio: art. 9 de la NIA 705, título IV, Capítulo I, artículo 37, numerales 34, 41, libro II parte especial título único, capítulo I, artículo 57, numeral 11 de la ley 1952 de 2019, artículo 3°, literal a, artículo 12 de la ley 87 de 1993.
Causa: no se pudo obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, en la que basar la opinión y concluir que los posibles efectos sobre los estados financieros de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser materiales y generalizados.
Efecto: Abstención de opinión de los estados financieros auditados de las vigencias 2021 y 2022.

Respuesta de la entidad:
En relación a la observación N° 1, es parcialmente cierta, ya que con respecto a la vigencia 2022 esta Empresa si cuenta con los estados financieros suficientes para que emitieran un concepto sobre la materia.

Consideraciones de la CGDS:
Teniendo en cuenta la respuesta dada por la entidad, el grupo auditor, aclara dicha respuesta de la siguiente manera:
Muy a pesar que la entidad certificó que no contaba con los libros (mayor y balance), de las vigencias 2021 y 2022..., los estados financieros fueron evaluados con algunos de los documentos soportes entregados por el ente auditado, cuyo resultado a ser evaluados, generaron una opinión de abstención como reza en la condición del hallazgo y en el que se detalla las cuentas afectadas y que generaron dicha opinión.

EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD-SUCRE, S.A E.S.P
NIT. 900675296-4

EL SUSCRITO JEFE FINANCIERO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN BENITO SUCRE.

CERTIFICA:

Que la empresa de servicios públicos de san Benito abad para las vigencias 2021 y 2022 no cuenta con los libros contables (libro mayor y balance, libro diario), ya que se presentó un corto circuito en las oficinas de la entidad lo que ocasiono que el equipo donde se encontraba la información financiera se perdiera en su totalidad ya que el disco duro se quemó y no fue posible recuperarla.

La presente se expide para los fines pertinentes de enviar a la contraloría departamental a los 19 días del mes de septiembre de 2024.

Atentamente,

ANTONIO ACOSTA
JEFE FINANCIERO
EMPRESA AAA DE SAN BENITO S.A.E.S.P

gerenciaaguasanbenitoabad@sanbenitoabad-sucre.gov.co
Direccion: Carrera 14 # 12 - 60 Barrio el prado

Alcaldía San Benito Abad
Retomemos el Camino

Por otra parte, se le aclara a la entidad, que la respuesta dada para este hallazgo no desvirtúa la connotación disciplinaria, así como tampoco la palabra ABSTENCIÓN DE OPINIÓN, no hace referencia en este caso a que no se haya tenido en cuenta los estados financieros, como se interpreta la respuesta dada.

Resalto el aparte de la condición "**la opinión a los estados financieros, arrojaron ABSTENCIÓN DE OPINIÓN, dado el porcentaje de las incorrecciones e imposibilidades que superaron el rango de la materialidad Mayor a 5 veces, que conlleva a la opinión con Abstención**".

Por lo anterior, el hallazgo se mantiene en firme, el cual se dará traslado a la entidad competente.

Hallazgo N°2

Connotación: Administrativo con connotación disciplinaria

Condición: Al verificar que los saldos de los estados contables reportados sean fiel copia de los libros oficiales de contabilidad, el grupo auditor solicitó los respectivos libros contables de las vigencias auditadas 2021 y 2022, en la que la respuesta dada por la Empresa de Aguas de San Benito Abad, fue una certificación elaborada por el suscrito jefe financiero de dicha empresa, en el que manifiesta "Que la Empresa de Servicios Públicos de San Benito Abad, para las vigencias 2021 y 2022, no cuenta con los libros contables (mayor y balance, libro diario), ya que se presentó un corto circuito en las oficinas de la entidad, lo que ocasionó que el equipo donde se encontraba la información financiera se perdiera en su totalidad, ya que el disco duro se quemó y no fue posible recuperarla".

Ante esta situación se hace imposible realizar la verificación de saldos del balance con los libros contables de las vigencias 2021 y 2022.

A raíz de lo certificado por la entidad, ante la perdida de los libros contables, la ***Contaduría General de la Nación en la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable*** es clara, respecto:

5. CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES La tenencia, conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad tiene como finalidad la consulta y verificación de la información financiera, así como su reproducción de acuerdo con las necesidades de información.

5.1. *Medios y tiempo de conservación* La entidad deberá definir los controles internos que permitan garantizar la tenencia, conservación y reproducción de la documentación contable. Por tanto, toda la documentación que constituya evidencia de los hechos económicos debe estar a disposición de los usuarios de la información. En el caso de las entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Integrado de información Financiera (SIIF Nación) y del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), la responsabilidad de cada entidad por la conservación y reproducción de la documentación contable, será la que se establezca de acuerdo con las normas que regulan dichos sistemas.

Con independencia de quién administre el sistema de información, ***la entidad deberá establecer políticas de conservación que le permitan realizar copias de seguridad, de manera que minimice el riesgo por pérdida o daño de la información financiera***.

Los soportes, comprobantes y libros de contabilidad pueden conservarse impresos o en cualquier otro medio electrónico, magnético, óptico o similar, siempre y cuando: a) se garantice su reproducción exacta; b) sean accesibles para su posterior consulta; c) sean conservados en el formato en que se hayan generado, o en algún formato que permita demostrar que se reproduce con exactitud la información generada, y d) se conserve toda información que permita determinar el origen, la fecha y la hora en que fue producido el documento. En el caso de documentos impresos, las entidades deberán conservar de manera ordenada los soportes, comprobantes y libros de contabilidad; para tal efecto, deberán tener en cuenta las tablas de retención documental establecidas en desarrollo del sistema de gestión documental. El término de conservación de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad es de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento,

documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección de la entidad, cualquier medio de conservación que garantice su reproducción exacta. Transcurrido este tiempo, la entidad observará las políticas que haya desarrollado para la gestión documental, en el marco de las disposiciones legales que rigen la materia.

5.2. ***Pérdida y reconstrucción de documentos*** Cuando se presente la pérdida de soportes, comprobantes o libros de contabilidad, deberá activarse el plan de contingencia y de continuidad establecido por la entidad, en desarrollo del sistema de gestión de calidad y administración del riesgo. Lo anterior, sin prejuicio de las acciones administrativas y legales que se deban adelantar como consecuencia de este hecho. ***En todo caso, deberá ordenarse de inmediato, por parte del representante legal, la reconstrucción de la información, partiendo de los estados financieros más recientes reportados a las diferentes instancias, los informes de terceros, la información archivada en medios electrónicos, magnéticos, ópticos o similares, y demás información que se considere pertinente***.

Para más ampliación al respecto del tema se tiene los siguientes apartes:

El comerciante o contribuyente tiene el deber de conservar la información contable por un periodo de por lo menos 10 años, y ello puede no ser posible si los libros de contabilidad y en general la información contable se pierde o destruye.

¿Qué hacer ante la pérdida y destrucción de la contabilidad?

Cuando la contabilidad o los libros de contabilidad se pierden o destruyen, la empresa debe reconstruirlos en razón a que es su obligación conservarlos para exhibirlos cuando las autoridades lo soliciten como es el caso de la Dian.

En el pasado cuando existían libros físicos de contabilidad había que volverlos a reconstruir físicamente, y hoy en día que se lleva en medios digitales, en caso de perder la información contable y sea imposible recuperarla, es necesario volver a reconstruirla digitalmente, lo que implica volver a ingresar la información a los sistemas.

Denuncia de la pérdida de los libros de contabilidad.

Señala el artículo 135 del decreto 2649 de 1990, que ante la pérdida de los libros de contabilidad se debe dar aviso a la autoridad competente de tal hecho.

Esa denuncia se debe hacer o bien ante la policía nacional, o ante la fiscalía si la pérdida de los libros puede obedecer a un hecho delictivo.

En el caso de la pérdida de la contabilidad sistematizada, que puede ocurrir por descuido o negligencia de los responsables de la contabilidad, igual se debería denunciar el hecho a fin de dejar evidencia de la pérdida de la información.

Cómo reconstruir la contabilidad.

La contabilidad se debe reconstruir de la misma forma en que se construyó al inicio, esto es, a partir de los soportes de contabilidad como facturas y demás documentos en los que consten los hechos registrados en la contabilidad.

El mismo artículo 135 referido contempla las siguientes reglas para la reconstrucción de la contabilidad:

- Cuando no se obtengan los documentos necesarios para reconstruir la contabilidad, el ente económico debe hacer un inventario general a la fecha de ocurrencia de los hechos para elaborar los respectivos estados financieros.
- Se pueden reemplazar los papeles extraviados, perdidos o destruidos, a través de copia de los mismos que reposen en poder de terceros. En ella se debe dejar nota de tal circunstancia, indicando el motivo de la reposición.

Respecto a la reconstrucción de los libros de contabilidad, el Consejo Técnico de la Contaduría en la orientación profesional 5, numeral 4.1.3.13 señala:
«Los libros de contabilidad y registros se reconstruirán dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia del hecho, tomando como base los comprobantes de contabilidad, las declaraciones tributarias, los estados financieros certificados, informes de terceros, soportes de origen interno y externo, que estén debidamente fechados y autorizados por quienes intervinieron en ellos o los elaboraron, los medios electromagnéticos, comercio electrónico y las firmas digitales definidos en la ley 527 de 1999 y que cumplan los requisitos y condiciones del artículo 12 de la misma, copias grabadas, microfichas y demás instrumentos que se considere pertinente".
Esta regla es aplicable para todos los entes económicos trátese de entidades comerciales o de otra naturaleza»
Y si no hay documentos dice el CTCP en la misma orientación:
«Cuando no se obtengan los documentos necesarios e indispensables para reconstruir la contabilidad, el ente económico, el comerciante o el afectado, debe hacer un inventario general a la fecha de la ocurrencia de los hechos para elaborar los respectivos estados financieros.
Cuando se haga reposición de papeles extraviados o destruidos a través de copia que sean facilitadas por terceros, en ella se debe dejar constancia de tal circunstancia, describiendo el motivo de la reposición.»
Estas normas fueron expedidas cuando los libros de contabilidad se llevaban principalmente físicos, pero los procedimientos de reconstrucción siguen siendo válidos en los días de la contabilidad en la nube.

Plazo para reconstruir la contabilidad.

La contabilidad debe ser reconstruida dentro de los 6 meses siguientes de la ocurrencia del hecho según el artículo 135 del decreto 2649.

Sanciones de la Dian ante la pérdida de la contabilidad.

Un hecho importante a resaltar es que si la Dian solicita la contabilidad y el contribuyente no la exhibe en razón a que se le ha perdido o destruido, lo más posible es que le imponga la sanción por libros de contabilidad.
Esto en razón a que la Dian no acepta como justificativo la pérdida de los libros, y sólo lo acepta como eximente si la pérdida ha ocurrido por fuerza mayor o caso fortuito, presupuestos imposibles de probar en la mayoría de los casos.
Por regla general la contabilidad se pierde por negligencia o descuido del contribuyente, y no porque sobrevenga un hecho imprevisible o irresistible, requisitos para que se configure la fuerza mayor o el caso fortuito, así que la Dian por lo general termina sancionando al contribuyente.

La simple constancia del denuncio de la pérdida de la contabilidad no libera al contribuyente de su obligación de exhibir la contabilidad cuando le sea solicitada.

Recomendaciones para evitar la pérdida de la contabilidad.

La contabilidad que hoy es sistematizada, y que se puede llevar tanto en computador o servidor propiedad de la empresa y bajo su control, o en la nube provista por terceros, corre el riesgo de perderse o destruirse por algún fallo informático.

Para evitarlo el contribuyente debe realizar copias de seguridad (backup) diarias y conservarlas en distintos medios, es decir, replicarla en lugares distintos para respaldar cualquier eventualidad.

Las copias se deben guardar en distintos dispositivos de almacenamiento como memorias USB o discos duros externos, o en varios computadores, y en lo posible, en sistemas de almacenamiento en la nube de alta disponibilidad como Google Drive, OneDrive o cualquier otro servicio de almacenamiento externo profesional.

Las copias de seguridad deben ser redundantes, pues una o dos no son suficientes ya que siempre existe la posibilidad que la unidad de almacenamiento se extravíe o sufra algún desperfecto que haga imposible su recuperación.

Fuente de criterio: Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable, Decreto 2649 de 1990, Consejo Técnico de la Contaduría en la orientación profesional, ley 1952 de 2019, ley 87 de 1993.

Criterio: artículo 135 del decreto 2649 de 1990, Consejo Técnico de la Contaduría en la orientación profesional 5, numeral 4.1.3.13, libro II parte especial título único, capítulo I, artículo 57, numeral 11 de la ley 1952 de 2019, artículo 3°, literal a, artículo 12 de la ley 87 de 1993.

Causa: desconocimiento e inaplicabilidad de la norma que lo rige.

Efecto: sanciones de carácter disciplinarios.

Respuesta de la entidad:

Con respeto a la observación N° 2, tenemos que en relación con la vigencia 2022 si existen los respectivos libros contables (mayor y balance, libro diario) para pruebad ello se los hacemos llegar anexo a esta contestación.

Consideraciones de la CGDS:

De acuerdo a la respuesta dada por la entidad, el grupo auditor aclara de la siguiente manera:

En primer lugar, el grupo auditor evalúa la documentación entregada por la entidad, a sabiendas que la empresa al suministrar una información pública, se encuentra dando fe, que es información certera, real y razonable. En este caso la Empresa AAA San Benito Abad, mediante certificación por parte del jefe financiero, entregada al grupo auditor manifestaron lo siguiente:

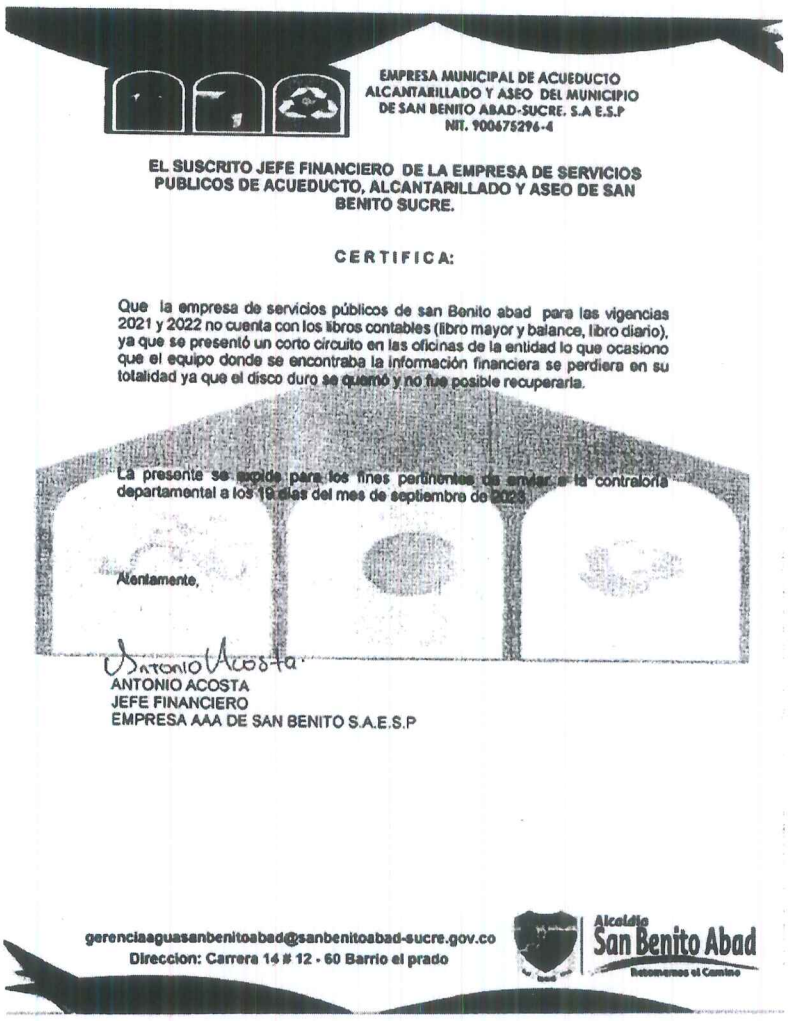

EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD-SUCRE. S.A E.S.P
NIT. 900675296-4

EL SUSCRITO JEFE FINANCIERO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN BENITO SUCRE.

CERTIFICA:

Que la empresa de servicios públicos de san Benito abad para las vigencias 2021 y 2022 no cuenta con los libros contables (libro mayor y balance, libro diario), ya que se presentó un corto circuito en las oficinas de la entidad lo que ocasiono que el equipo donde se encontraba la información financiera se perdiera en su totalidad ya que el disco duro se quemó y no fue posible recuperarla.

La presente se expide para los fines pertinentes de enviar a la contraloría departamental a los 19 días del mes de septiembre de 2023.

Atentamente,

ANTONIO ACOSTA
JEFE FINANCIERO
EMPRESA AAA DE SAN BENITO S.A.E.S.P

gerenciaaguasanbenitoabad@sanbenitoabad-sucre.gov.co
Direccion: Carrera 14 # 12 - 60 Barrio el prado

Alcaldía San Benito Abad
Retomemos el Camino

Ante la certificación dada por la entidad, se estableció la condición del presente hallazgo.

Ahora bien, analizando los anexos enviados por la entidad, referente a los libros, es de aclarar que:

"Los libros contables son aquellos documentos que reflejan la actividad económica diaria de la empresa durante un ejercicio social, es decir, son el reflejo de todas las operaciones que ocurren en la empresa a lo largo del ejercicio contable".

Para el caso de la Empresa triple AAA, le fue solicitado el Libro denominado Mayor y Balance y Libros Auxiliares de las vigencias 2021 y 2022; que, en la certificación adjunta a esta respuesta, la empresa expresa no contar con dichos libros.

Ahora bien, en descargos adjunta "LIBRO MAYOR DE DIARIO GENERAL", aun mal denominado, solamente fue presentado el de la vigencia 2022. Así la cosa, se corrobora lo certificado, que la entidad no cuenta con el Libro Mayor y Balances de la vigencia 2021, así como tampoco los Libros Auxiliares de las dos vigencias en mención 2021 y 2022. Se hace la salvedad, que Los libros auxiliares, no solo hace referencia a LIBROS DE BANCO, como el enviado.

Ante la situación planteada, el grupo auditor mantiene en firma el hallazgo administrativo con connotación disciplinaria, excluyendo el libro mayor y balance la de la vigencia 2022: sin embargo, la respuesta se encuentra parcial, y no desvirtúa la connotación establecida, a la falta de información, como se expresó en el anterior párrafo.

Hallazgo N° 3

Connotación: Administrativo

Condición: la cuenta 1.1.10 Depósitos En Instituciones Financieras en los estados financieros (CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA), se encuentra representada por las cuentas corriente, sin embargo, en la certificación dada por el suscrito gerente de la Empresa Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Benito Abad, teniendo en cuenta la certificación del Banco Agrario de Colombia, las cuentas bancarias pertenecientes a la empresa son de tipo cuenta de Ahorro. Por lo que se denota un error de clasificación de las cuentas bancarias contablemente.
Fuente de criterio: Resolución 193 de 2016, Resolución 533 de 2015, ley 87 de 1993.
Criterio: 2.1.1.3. Registro y ajustes, artículo 1° de la Resolución 533 de 2015, artículo 3°, literal a, artículo 12 de la ley 87 de 1993.
Causa: incorrecta interpretación sobre la coherencia entre el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública y el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.
Efecto: presentación de estados financieros con partidas incorrectas al momento de su correcta clasificación.

Respuesta de la entidad:

En lo que respecta a la observación No. 3, tenemos que la información enviada a la plataforma CHIP contable se puede observar que hubo error involuntario, ya que, se manifestaba que la Entidad manejaba cuenta corriente, lo cual es falso, ya que las cuenta que maneja la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN BENITO ABAD es de ahorro, como se manifestó en la certificación.

Consideraciones de la CGDS:

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la entidad, el grupo auditor mantiene en firme el hallazgo, para que la entidad, lo incluya en su plan de mejoramiento y subsane.

Hallazgo N° 4

Connotación: Administrativo

Condición:

- la cuenta de Depósitos en instituciones financieras, presenta saldo contable por valor de $1.878.158 a 31 de diciembre de **2021**, correspondiente a Cuentas Corrientes, que, comparado con la certificación dada por la entidad, sobre el saldo de las cuentas bancarias de la entidad, referenciada como cuenta de ahorro N° 4-636-22-02168-4 presenta saldo final a 31 de diciembre de $5.209 pesos. En este orden de ideas, se genera una sobrestimación contable por valor de $1.872.949.
- La cuenta Depósitos en instituciones financieras presenta saldo contable de $11.782.435,7 en los estados financieros (CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA), con corte 31 de diciembre **2022**, correspondiente a cuentas corriente $35.690,7 y cuenta de ahorro $11.746.745.

Ahora bien, teniendo en cuenta la certificación dada por el suscrito gerente de la Empresa Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Benito Abad, para la vigencia 2022, posee dos cuentas, una activa 4-636-22-02168-4 con saldo $35.690 y una cuenta inactiva 4-636-23-00053-2 con saldo cero (0).

Fuente de criterio: Resolución 193 de 2016, Resolución 533 de 2015, ley 87 de 1993.

Criterio: artículo 3° de la resolución 193 de 2016, artículo 1° y 2° de la resolución 533 de 2015, artículo 3°, literal a, artículo 12 de la ley 87 de 1993.

Causa: falta de conciliación entre las áreas que hacen parte del proceso financiero.

Efecto: estados financieros no razonables.

Respuesta de la entidad:

Con respecto a la observación No. 4, tenemos que hubo un error involuntario en relación con la información reportada CGN2015_001_SALDOS Y MOVIMIENTOS-CONVERGENCIA ya que, en esta aparece un valor de $11.746.745, siendo el valor de saldo en banco la suma de $35.690.

Consideraciones de la CGDS:

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la entidad, el grupo auditor mantiene en firme el hallazgo, para que la entidad, lo incluya en su plan de mejoramiento y subsane.

Hallazgo N° 5

Connotación: Administrativo

Condición:

- La cuenta 13-Cuentas por cobrar presenta saldo contable por valor de $546.591.657 a corte 31 de diciembre de **2021**, sin embargo, la entidad no suministró información respecto a la cartera morosa. En este orden de ideas, se tiene una incertidumbre contable por el valor total de la cuenta **$546.591.657**. Cabe mencionar, que la entidad certificó que para las vigencias 2021 y 2022, no se efectúo gestiones de cartera.
- La cuenta Cuentas por cobrar presenta saldo contable por valor de $578.889.552 a corte 31 de diciembre de **2022**, sin embargo, la entidad no suministró información respecto a la cartera morosa. En este orden de ideas, se tiene una incertidumbre contable por el valor total de la cuenta **$578.889.552**. Cabe mencionar, que la entidad certificó que para las vigencias 2021 y 2022, no se efectúo gestiones de cartera.

Fuente de criterio: Resolución 193 de 2016, Resolución 533 de 2015, ley 87 de 1993.
Criterio: artículo 3° de la resolución 193 de 2016, artículo 1° y 2° de la resolución 533 de 2015, artículo 3°, literal a, artículo 12 de la ley 87 de 1993.
Causa: desorden administrativo.
Efecto: desconocimiento de la cartera morosa y su gestión realizada por parte de la entidad. Es decir, si la empresa no tiene una comprensión clara de sus ingresos y gastos, es difícil planificar el flujo de efectivo para asegurarse de que haya suficiente dinero disponible para cubrir los gastos futuros.

Respuesta de la entidad:

Con respecto a la observación No. 5, en relación con la gestión de cobro de cartera esta Entidad sí está realizando diferentes acciones de cobro como son el perifoneo, por redes sociales etc.

Consideraciones de la CGDS:

Teniendo en cuenta la respuesta de la entidad, el grupo auditor mantiene en firme el hallazgo.

Es de manifestarle a la entidad, que, al momento de dar respuesta, se cerciore de la información entregada a un ente de control, toda vez que se está dando fe pública de lo allí consignado en el documento, en este caso se adjunta la certificación dada por el suscrito gerente de la Empresa AAA de San Benito Abad, sobre la gestión de cartera.

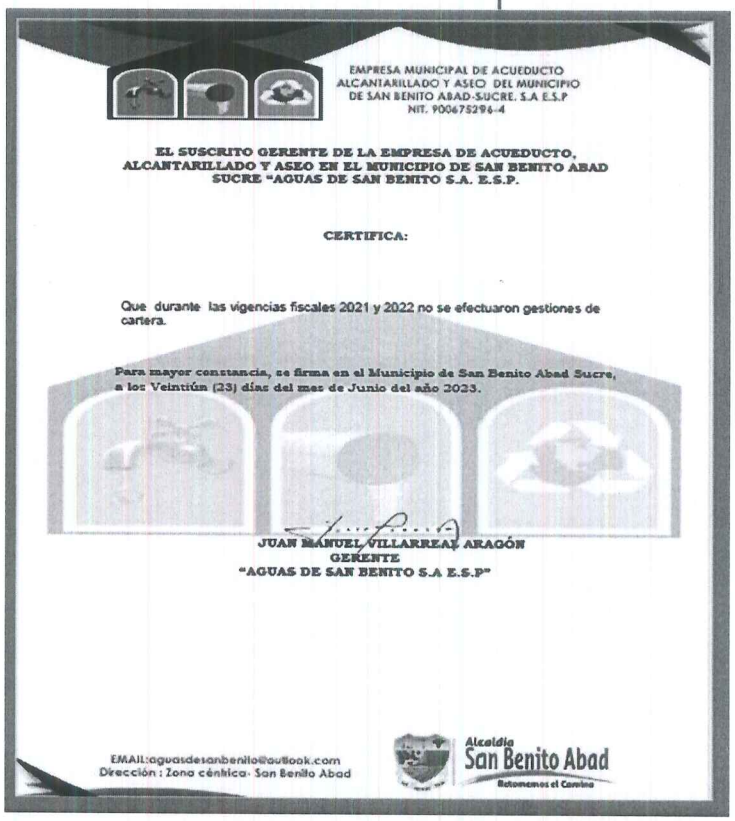

EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO
DE SAN BENITO ABAD-SUCRE. S.A E.S.P
NIT. 900678296-4

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD SUCRE "AGUAS DE SAN BENITO S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

Que durante las vigencias fiscales 2021 y 2022 no se efectuaron gestiones de cartera.

Para mayor constancia, se firma en el Municipio de San Benito Abad Sucre, a los Veintiún (23) días del mes de Junio del año 2023.

JUAN MANUEL VILLARREAL ARAGÓN
GERENTE
"AGUAS DE SAN BENITO S.A E.S.P"

EMAIL:aguasdesanbenito@outlook.com
Dirección : Zona céntrica- San Benito Abad

Alcaldía San Benito Abad
Retomemos el Camino

Ahora bien, sobre o manifestado, la entidad no adjuntó evidencias.

Por otra parte, la entidad no dio respuesta a los demás hechos consagrados como hallazgos. Quedando en firme.

Hallazgo N° 6
Connotación: Administrativo
Condición: La cuenta 16-propiedad, planta y equipo, presenta saldo contable por valor de $89.422.000 con corte 31 de diciembre de 2021. Fue solicitado a la entidad la relación del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad de la entidad, el cual no fue suministrado para esta vigencia auditada 2021, generando de esta manera una incertidumbre contable.
Fuente de criterio: Resolución 193 de 2016, Resolución 533 de 2015, ley 87 de 1993.
Criterio: artículo 3° de la resolución 193 de 2016, artículo 1° y 2° de la resolución 533 de 2015, artículo 3°, literal a, artículo 12 de la ley 87 de 1993.
Causa: desorden administrativo, falta de gestión e incumplimiento de las obligaciones a quien le corresponda.

Efecto: desconocimiento de uno de las cuentas mas significante que hace parte de los activos de la entidad, generando estados financieros no razonables con cifras no veraces, específicamente en la cuenta 16.

Respuesta de la entidad:
Sin respuesta.

Consideraciones de la CGDS:
El hallazgo se mantiene en firme, toda vez que la entidad no dio respuesta.

Hallazgo N° 7
Connotación: Administrativo
Condición:

- Respecto a las cuentas por pagar e la vigencia 2021, presentan saldo contable de $617.654.950, sin embargo, la entidad no suministró el acto administrativo de constitución de las cuentas por pagar, el cual fue solicitado con la finalidad de confrontar las cifras contables, y que no fue posible, generando incertidumbre en esta cuenta.
- Respecto a las cuentas por pagar de la vigencia 2022, presentan saldo contable de $640.244.146, sin embargo, la entidad no suministró el acto administrativo de constitución de las cuentas por pagar, el cual fue solicitado con la finalidad de confrontar las cifras contables, y que no fue posible, generando incertidumbre en esta cuenta.

Fuente de criterio: Resolución 193 de 2016, Resolución 533 de 2015, ley 87 de 1993.
Criterio: artículo 3° de la resolución 193 de 2016, artículo 1° y 2° de la resolución 533 de 2015, artículo 3°, literal a, artículo 12 de la ley 87 de 1993.
Causa: desorden administrativo.
Efecto: hechos económicos sin soportes que acrediten su legalidad.

Respuesta de la entidad:

Con respeto a la observación No. 7, tenemos que la Entidad si cuenta con el Acto administrativo de constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2022 para prueba de ello se los hacemos llegar.

Consideraciones de la CGDS:

Respecto a la respuesta de la entidad, y al anexo enviado, solo subsana parcialmente el hallazgo, dado que solo adjuntó el Acto Administrativo de la vigencia 2022. Faltando el de la vigencia 2021. Por tanto, el hallazgo se mantiene en firme, con respecto a la vigencia 2021.

Hallazgo N° 8

Connotación: Administrativo
Condición: La cuenta Propiedad, planta y equipo, presenta saldo contable por valor de $89.422.000 con corte 31 de diciembre de 2022, conformado por Terrenos $8.672.000, Edificaciones $88.672.000, Muebles, enseres y equipo de oficina $1.000.000, Equipo de comunicación y computación $4.500.000, y Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo $(13.422.000).

El suscrito gerente de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de San Benito abad SA. E.S.P, suministró certificación donde se procedió a realizar el inventario de activos fijos con los que cuenta la empresa con corte 31 de diciembre de 2022, por un valor total de $26.645.000. La anterior relación de activos fijos, se puede evidenciar, que carece de códigos contables, al igual que códigos de referencias del bien, ubicación del bien, responsable, fecha de adquisición, estado del bien.

Por otra parte, la entidad no suministró el inventario de bienes inmuebles, en este caso terreno, edificaciones, que permita corroborar las cifras presentadas en le balance 2022.

Ahora bien, teniendo en cuenta las cifras presentadas en el balance con corte 31 de diciembre de 2022, se tiene Muebles, enseres y equipo de oficina $1.000.000, Equipo de comunicación y computación $4.500.000, que sumado tiene un valor total de $5.500.000, generando una subestimación contable por valor de $21.145.000, teniendo en cuenta la relación de activos fijos suministrada por la entidad.
Fuente de criterio: Resolución 193 de 2016, Resolución 533 de 2015, ley 87 de 1993.
Criterio: artículo 3° de la resolución 193 de 2016, artículo 1° y 2° de la resolución 533 de 2015, artículo 3°, literal a, artículo 12 de la ley 87 de 1993.
Causa: falta de conciliación entre las áreas que hacen parte del proceso financiero.
Efecto: estados financieros con cifras no veraces.

Respuesta de la entidad:

En relación. con la observación No. 8, tenemos que existe un error en los estados contables, toda vez que en ellos incluyen activos fijos como son los bienes inmuebles que no pertenece a esta Entidad sino al Municipio, por ello en el inventario de bienes muebles e inmuebles no aparecen relacionados.

Consideraciones de la CGDS:
El hallazgo se mantiene en firme, teniendo en cuenta la respuesta dada por la entidad.

Hallazgo N° 9
Connotación: Administrativo

Condición: el responsable del proceso contable, no viene realizando la respectiva depreciación a la propiedad, planta y equipo, desde vigencias anteriores, hasta la fecha de la auditoria.
Fuente de criterio: manual de procedimientos contables II, Resolución 193 de 2016, Resolución 533 de 2015, ley 87 de 1993.
Criterio: capítulo III, numeral 4 del manual de procedimientos II, artículo 3° de la resolución 193 de 2016, artículo 1° y 2° de la resolución 533 de 2015, artículo 3°, literal a, artículo 12 de la ley 87 de 1993.
Causa: desconocimiento de los procedimientos aplicados al reconocimiento y revelación de hechos relacionados con la propiedad, planta y equipo.
Efecto: la entidad no está reconociendo la capacidad de pérdida operacional por el uso de la propiedad, planta y equipo, así como su vida útil.

Respuesta de la entidad:

En relación a la observación No. 9, aceptamos la observación y se tomarán los correctivos del caso

Consideraciones de la CGDS:
El hallazgo se mantiene en firme, teniendo en cuenta la respuesta dada por la entidad.

Hallazgo N° 10
Connotación: Administrativo
Condición: Frente a la cuenta de Otros Activos, específicamente en la cuenta de Avance y anticipos entregados, viene reflejando un saldo de vigencias anteriores, en el que no ha sufrido ninguna variación para la vigencia 2022, denotando que no se está causando el hecho económico, en este caso la causación de los Anticipos entregados Para Adquisición De Bienes Y Servicios, generando una incertidumbre contable por valor total de la cuenta, que este caso es de $20.500.000.
Fuente de criterio: Régimen de contabilidad pública, Resolución 193 de 2016, Resolución 533 de 2015, ley 87 de 1993.
Criterio: numeral 9.1.1.8 régimen de contabilidad pública, artículo 3° de la resolución 193 de 2016, artículo 1° y 2° de la resolución 533 de 2015, artículo 3°, literal a, artículo 12 de la ley 87 de 1993.
Causa: desconocimiento de los procedimientos contables aplicados para los avances y anticipos entregados.
Efecto: estados financieros no razonables.

Respuesta del a entidad:
Con respecto a la observación No. 10, esta Entidad está realizando las correcciones contables para subsanar este error involuntario.

Consideraciones de la CGDS:

El hallazgo se mantiene en firme, teniendo en cuenta la respuesta dada por la entidad.

Hallazgo N° 11
Connotación: Administrativo
Condición: Para la vigencia 2021, se refleja la venta de servicios de acueducto (comercialización) por valor total de $119.110.352, Servicio de aseo (recolección domiciliaria) por un valor de $64.482.719, por un valor total de $183.593.071 contablemente. Sin embargo, en la ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia 2021, los ingresos recaudados por concepto de Acueducto, alcanzó la suma de $448.812.454, correspondiente al Abastecimiento, comercialización y distribución, subsidios compensados acueducto FSRI y cuenta por cobrar subsidios compensados.
Por concepto de servicio de aseo, la ejecución presupuestal de ingresos 2021, refleja un recaudo total por valor de $227.198.657, correspondiente a recaudo normal de aseo, subsidio compensado ASEO FSRI, cuentas por cobrar subsidios compensados.
Por lo anterior, se tiene que no existe conciliación entre los registros de los ingresos contables con los presupuestales.
Fuente de criterio: Resolución 193 de 2016, Resolución 533 de 2015, ley 87 de 1993.
Criterio: artículo 3° de la resolución 193 de 2016, artículo 1° y 2° de la resolución 533 de 2015, artículo 3°, literal a, artículo 12 de la ley 87 de 1993.
Causa: no existe conciliación entre las áreas que hacen parte del proceso financiero.
Efecto: presentación de información financiera no razonables con cifras no veraces.

Respuesta de la entidad:
Sin respuesta.

Consideraciones de la CGDS:
El hallazgo se mantiene en firme, toda vez que la entidad no dio respuesta.

Hallazgo N° 12
Connotación: Administrativo
Condición: Para la vigencia 2022, la ejecución presupuestal, refleja recaudos totales por valor de $794.571.838, correspondiente a los recaudos de Acueducto $412.086.503, Aseo $260.833.329, aportes y convenios $121.652.006.
Contablemente la entidad tiene registrado como transferencias y subvenciones la suma total de $257.951.724. se denota que los hechos económicos referente a la venta de servicios por concepto de acueducto y aseo no fueron registrados contablemente, generando incertidumbre en los estados financieros.
Fuente de criterio: Resolución 193 de 2016, Resolución 533 de 2015, ley 87 de 1993.

Criterio: artículo 3° de la resolución 193 de 2016, artículo 1° y 2° de la resolución 533 de 2015, artículo 3°, literal a, artículo 12 de la ley 87 de 1993.
Causa: no existe conciliación entre las áreas que hacen parte del proceso financiero.
Efecto: hechos económicos realizados y no registrados.

Respuesta de la entidad:

En relación con la observación N° 12, aceptamos la observación y se tomaran los correctivos del caso, manifestando que la estimación presupuestal no corresponde a lo realmente recaudado.

Consideraciones de la CGDS:
El hallazgo se mantiene en firme, teniendo en cuenta la respuesta dada por la entidad.

Hallazgos Presupuestales

Hallazgo N° 13
Connotación: Administrativo
Condición: En la ejecución presupuestal de gastos para la vigencia 2021, se tiene que la entidad comprometió el gasto de la siguiente manera:

Gastos funcionamiento	$353.856.540
Gastos de operación	$ 63.853.751
Gastos de Inversión	$175.995.701
Gastos totales	**$593.705.992**

Contablemente los gastos vigencia 2021 se encuentran de la siguiente manera:

Gastos de administración y operación	$770.555.969
Gastos de venta	$157.782.601
Gastos de cierre	$(94.758.655)
Gastos totales	**$833.579.915**

Por lo anterior, las cifras contables versus presupuesto para la vigencia 2021, no guardan coherencia.

Para la vigencia 2022, la ejecución presupuestal de gastos se refleja así:

Gastos funcionamiento	$369.662.873
Gastos de operación	$316.467.425
Gastos de Inversión	$116.665.780
Gastos totales	**$802.796.078**

Contablemente los gastos vigencia 2022 se encuentran de la siguiente manera:

Gastos de administración y operación	$225.496.210
Gastos de venta	$ 11.756.048,3

Gastos de cierre	$ 20.699.465,7
Gastos totales	**$257.951.724**

Por lo anterior, las cifras contables versus presupuesto para la vigencia 2022, no guardan coherencia.
Fuente de criterio: Resolución 193 de 2016, Resolución 533 de 2015, ley 87 de 1993.
Criterio: artículo 3° de la resolución 193 de 2016, artículo 1° y 2° de la resolución 533 de 2015, artículo 3°, literal a, artículo 12 de la ley 87 de 1993.
Causa: falta de conciliaciones y desorden administrativo.
Efecto: cifras diferentes de un mismo hecho económico.

Respuesta de la entidad:
En relación a este punto se están haciendo correctivos necesarios de acuerdo a las cifras relacionadas para la vigencia a la vez se está haciendo una corrección exhaustiva de dichos valores

Consideraciones de la CGDS:
El hallazgo se mantiene en firme, teniendo en cuenta la respuesta dada por la entidad.

Hallazgo N° 14
Connotación: Administrativo
Condición:

- la ejecución presupuestal de gastos para la vigencia 2021, refleja por concepto de créditos y contracréditos, la suma total de $75.931.262, sin embargo, la empresa suministró los actos administrativos de los traslados realizados, trece (13) en total, los cuales suman $75.453.459, generando una sobrestimación presupuestal por valor de $477.803, los cuales no presenta documento soporte que acredite su veracidad.
- La ejecución presupuestal de gastos para la vigencia 2022, refleja por concepto de créditos y contracréditos, la suma total de $70.250.687, sin embargo, la empresa suministró los actos administrativos de los traslados realizados, seis (6) en total, los cuales suman $75.651.181, generando una subestimación presupuestal por valor de $5.400.494, los cuales no presenta documento soporte que acredite su veracidad.

Fuente de criterio: Decreto 111 de 1996, Resolución 193 de 2016, Resolución 533 de 2015, ley 87 de 1993.
Criterio: artículo 3° de la resolución 193 de 2016, artículo 1° y 2° de la resolución 533 de 2015, artículo 3°, literal a, artículo 12 de la ley 87 de 1993.
Causa: desorden administrativo
Efecto: hechos económicos realizados sin documentos soportes, que acrediten su legalidad.

Respuesta de la entidad:
Con respecto a la relación observación No. 14, tenemos que existe un error involuntario en la ejecución presupuestal de gastos vigencia 2022, en relación con el valor de los traslados presupuestales, ya que, faltó por incluir un traslado presupuestal por valor de $5.400.494, para un valor total $75.651.181.

Consideraciones de la CGDS:
El hallazgo se mantiene en firme, teniendo en cuenta la respuesta dada por la entidad, dado que no anexó el documento soporte, en este caso el traslado presupuestal que avale el contexto de la condición del hallazgo.

Hallazgo N° 15
Connotación: Administrativo
Condición:

- Ahora bien, la ejecución presupuestal de gastos, para la vigencia 2021, refleja en Adiciones la suma de $227.607.200, a diferencia del acto administrativo suministrado por la empresa, que soporta la suma de $151.017.828, generando sobrestimación presupuestal en la suma de $76.589.372, los cuales no presentan documento soporte que acredite su veracidad.
- Ahora bien, la ejecución presupuestal de gastos, para la vigencia 2022, refleja en Adiciones la suma de $225.663.270, a diferencia del acto administrativo suministrado por la empresa, que soporta la suma de $116.665.780, generando sobrestimación presupuestal en la suma de $108.997.490, los cuales no presentan documento soporte que acredite su veracidad.

Fuente de criterio: Decreto 111 de 1996, Resolución 193 de 2016, Resolución 533 de 2015, ley 87 de 1993.
Criterio: artículo 3° de la resolución 193 de 2016, artículo 1° y 2° de la resolución 533 de 2015, artículo 3°, literal a, artículo 12 de la ley 87 de 1993.
Causa: sub y sobrestimaciones presupuestales generadas por falta de documento soporte que acredite su veracidad.
Efecto: presentación de información financiera con cifras no veraces.

Respuesta de la entidad:
Sin respuesta.

Consideraciones de la CGDS:
El hallazgo se mantiene en firme, toda vez que la entidad no dio respuesta.

Hallazgos Contractuales:

Manual de Contratación.

Hallazgo N°. 16

Connotación: Administrativo

Condición: El Manual de Contratación de la Empresa Aguas de San Benito S.A. E.P.S. fue adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de noviembre 05 de 2013, presentando desactualización en varios aspectos que regulan la contratación estatal, como la estructuración de estudios previos, la estimación de los riesgos en la actividad contractual, el plan anual de adquisiciones, entre otros aspectos, regulados por normas regulatorias expedidas posteriormente, en especial, el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.4.1., 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.1.2.2.1.

Fuente de criterio: Decreto 1082 de 2015.

Criterio: Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.4.1., 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.1.2.2.1.

Causa: Deficiente aplicación de las normas regulatorias de la actividad contractual.

Efecto: Suscripción de contratos sin el cumplimiento de disposiciones legales vigentes, ocasionando la presencia de factores de corrupción.

Respuesta de la entidad:

En relación a la observación No. 16, En relación a este punto la Entidad tomará las medidas correctivas en la actualización del Manual de Contratación de la empresa

Consideraciones de la CGDS:

El hallazgo se mantiene en firme, teniendo en cuenta la respuesta dada por la entidad.

Estudios Previos

Hallazgo N°. 17

Connotación Administrativo

Condición: En los contratos objetos de la muestra evaluados se observó que los estudios de conveniencia y oportunidad presentan deficiencias en su estructuración; se realizan de manera generalizada, sin tener en cuenta que los contratos de acuerdo a su modalidad, clase y objeto requieren una planeación y un análisis diferente, se observa debilidad en el análisis, asignación y estimación de riesgos previsibles adecuados y pertinentes, así como la mitigación de los mismos, relacionados con la clase de contratos y objeto, las calidades y especificaciones y características que deben reunir los bienes, obras o servicios que se quieren contratar, las condiciones técnicas exigidas para el contratista, de acuerdo con la

modalidad, clase, objeto y tipo de contratista. y análisis de la pertinencia que sustente o no la garantía.
Fuente de criterio: Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015.
Criterio: Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007; Numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 - 2021.
Causa: Inobservancia de norma y deficiencia del control interno de la empresa.
Efecto: Baja gestión administrativa.

Publicación en plataforma SIA Observa.

La empresa Aguas de san Benito S.A. E.P.S. durante la vigencia 2021 no publicó en la plataforma SIA Observa 13 contratos, mientras que para la vigencia 2022 no público 5 contratos.

Respuesta de la entidad:

En relación a la observación No. 17, tenemos que los estudios previos los proyectamos de manera general como aparece en el actual Manual de contratación, por lo que una vez se realice la actualización del Manual se ajustarán los estudios previos de acuerdo a sus lineamientos.

Consideraciones de la CGDS:
El hallazgo se mantiene en firme, teniendo en cuenta la respuesta dada por la entidad

Hallazgo N°. 18

Connotación: Administrativo con incidencia sancionatoria.
Condición: La Empresa Aguas de San Benito S.A. E.P.S. en las vigencias 2021 y 2022 no publicó la totalidad de la actividad en la plataforma.
Fuente de criterio: Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015 y de la Resolución No. 0001 de enero de 2018.
Criterio: Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015 y de la Resolución No. 0001 de enero de 2018; Artículo 81, literal g, del Decreto 403 del 2020.
Causa: Incumplimiento de las disposiciones legales que regulan la actividad contractual.
Efecto: Procesos administrativos pocos transparentes ante los órganos de control y la comunidad en general.

Respuesta de la entidad:
En relación a la observación No. 18, aceptamos la observación y se tomará los correctivos del caso para subsanar lo correspondiente a la plata forma SIA OBSERVA, de acuerdo a la publicación de los 5 contratos vigencia 2022, sin embargo, se solicitará la apertura de dicha plataforma para el respectivo cargue.

Consideraciones de la CGDS:
El hallazgo se mantiene en firme, teniendo en cuenta la respuesta dada por la entidad.

Conformación de expedientes contractuales.

Hallazgo N°. 19

Connotación: Administrativo.
Condición: Conforme a la evaluación realizada a los contratos objeto de la muestra seleccionada, se detectaron debilidades en la organización de los documentos que integran las etapas de los procesos contractuales, todos los soportes no se encuentran archivados cronológicamente, y sin foliar, teniendo en cuenta las etapas contractuales, no obstante que los comprobantes de pagos con sus respectivos soportes no son anexados al expediente para realizar la respectiva trazabilidad. Por lo tanto, estos hechos generan desorganización, desconocimiento de la regulación de la gestión documental y dificulta el manejo del inventario documental que posee cada expediente contractual. La omisión y desconocimiento de las normas para dar cumplimiento total con la organización y administración de archivos, demuestra una irregularidad evidenciada.
Fuente de criterio: Ley general de archivos, ley 594 de 2000.
Criterio: Ley general de archivos, ley 594 de 2000, Artículo 2 y art. 10 art.11 sobre obligatoriedad de la conformación de archivos públicos. Art. 12 es de responsabilidad de la administración pública la gestión documental, Art. 14 y Art. 15.
Causa: Ausencia del control interno y por ende desorden documental en el área de contratación y el no cumplimiento de la Ley general de archivo.
Efecto: Bajos niveles de gestión administrativa e ineficiencia y hasta posibles perdida documental importante para la empresa.

Respuesta de la entidad:
En relación a la observación No. 19, aceptamos la observación, por lo que se tomarán las medidas correctivas en relación con la organización de los expedientes contractuales.

Consideraciones de la CGDS:
El hallazgo se mantiene en firme, teniendo en cuenta la respuesta dada por la entidad.